



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2024-OCI/5348-SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL PASCO
YANACANCHA – PASCO - PASCO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE PISTAS,
VEREDAS EN EL JR. LIMA CUADRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11,
12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA. 02, DISTRITO DE
VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE
PASCO” CON CUI N° 2474071**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE ENERO DE 2024 AL 12 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

PASCO, 16 DE ENERO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/5348-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CUADRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA. 02, DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2474071

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	57
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	57
VIII CONCLUSIÓN	57
IX RECOMENDACIÓN	58
APÉNDICE N° 1	59

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/5348-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CUADRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA. 02, DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2474071

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco mediante oficio n.° 016-2024-CG/OC-5348 de 8 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5348-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción de la obra: “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco” con CUI n.° 2474071, se está desarrollando de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- 2.1.1.** Establecer si la culminación de la obra: “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco” con CUI n.° 2474071, tiene concordancia con lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad; respecto a los planos, especificaciones técnicas y calidad de obra.
- 2.1.2.** Establecer si los procedimientos para la recepción de la obra “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco” con CUI n.° 2474071, se vienen desarrollando según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la recepción de la obra “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco” con CUI n.° 2474071 en adelante “Obra”, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional Pasco en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco y que ha sido ejecutada de 8 de enero al 12 de enero de 2024, en la localidad de Vicco, distrito de Vicco, provincia de Pasco y Región de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades desarrolladas en el presente Servicio de Control corresponden a la verificación de la recepción de Obra, la cual se ejecuta por contrata, y sistema de ejecución a precios unitarios,

enmarcada en las disposiciones legales aplicables y a lo contenido en el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022¹; el cual cuenta con un presupuesto total del proyecto de S/3 166 049,28; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Resumen de Presupuesto

COSTO DIRECTO	S/	2 032 990,46
GASTOS GENERALES (10%)	S/	203 299,05
UTILIDADES (10%)	S/	203 299,05
SUB TOTAL	S/	2 439 588,56
IGV (18%)	S/	439 125,94
TOTAL POR EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/	2 878 714,50
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	201 501,02
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	35 000,00
LIQUIDACIÓN	S/	20 329,90
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/	30 494,86
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/	3 166 049,28

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Después de ello, aprobado el expediente técnico, la entidad mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 009-2021- GRP/OBRAS-1 (Primera Convocatoria), derivado de la Licitación Pública n.º 003-2022-GRP/OBRAS-1 (Primera Convocatoria), otorgó la buena pro mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro al Consorcio Vial Vicco², con monto adjudicado de S/2 877 771,63 (Dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y uno con 63/100 soles), luego ambas partes suscribieron el Contrato n.º 0050-2022-G.R. PASCO/GGR el 14 de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Por otro lado, respecto a la supervisión de obra, la Entidad y el “Consortio San Sebastián”³, suscriben el Contrato n.º 0052-2022-G.R. PASCO/GGR de 19 de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con un monto contractual de S/181 359,00 (Ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).

Después de ello, la entidad mediante Acta de Entrega de Terreno de 14 de noviembre de 2022, realizó la entrega de terreno, seguidamente, con fecha de 15 de noviembre de 2022 se inició la ejecución de Obra, es así que la ejecución de la obra debió culminar el 13 de abril de 2023; sin embargo, el plazo de ejecución de obra estuvo sujeto a modificaciones según el detallado siguiente:

Cuadro n.º 2
Modificación de Plazos de Ejecución

Descripción	:	Detalle
Culminación del plazo de ejecución de obra contractual	:	13 de abril de 2023
Ampliación de Plazo n.º 1	:	22 días calendarios
Culminación del plazo de ejecución de obra reprogramado n.º 1	:	5 de mayo de 2023
Suspensión de Plazo n.º 1	:	(5 de mayo de 2023 al 28 de noviembre de 2023) 208 días calendario
Reinicio de ejecución	:	29 de noviembre de 2023
Culminación del plazo de ejecución de obra reprogramado n.º 2	:	29 de noviembre de 2023

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.º 176-2023-G.R.P./GGR. de 9 de mayo de 2023, Acta de Suspensión de Plazo n.º 1 de 5 de mayo de 2023 y Acta de reinicio de obra n.º 1 de 29 de noviembre de 2023.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

¹ El expediente técnico del proyecto fue aprobado en la Municipalidad Distrital de Vicco para luego transferir la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto al Gobierno Regional Pasco para la ejecución de obra.

² Integrados por las empresas: CONSTRUCTORA & CONSULTORA KEFREN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC n.º 20568894180, con una participación de 17%; y ENEKIEL PERU S.A.C., con RUC n.º 20539807162, con una participación de 83%, representado por la señora Reyna Isabel Egg Tamayo

³ Integrados por las empresas: ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., con RUC n.º 20529060247, con una participación de 50%; y Dario Martinez Martinez, con RUC n.º 10200835137, con una participación de 50%, representado por el señor Florencio William Encarnación Carlos.

De los datos precedidos y la información brindada por la entidad; a continuación, se presenta las principales características de la Obra en la ficha técnica siguiente:

Cuadro n.º 3
Ficha de Información de Obra

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA			
Obra	"Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco"		
CUI	2474071		
Resolución de aprobación de Expediente Técnico	Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.		
Tipo de Ejecución	Contrata		
II. DEL CONTRATISTA - EJECUCIÓN DE LA OBRA:			
Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada n.° 009-2021- GRP/OBRAS-1 (Primera convocatoria)		
Valor Referencial	S/2 878 714,50		
Sistema de Contratación	A precios unitarios		
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios		
Contratista	Consorcio Vial Vicco		
Contrato de Obra	Contrato n.° 0050-2022-G.R. PASCO/GGR de 14 de octubre de 2022		
Representante Común	Reyna Isabel Egg Tamayo		
Monto de Ejecución Contractual	S/2 877 771,63inc. IGV		
Plazo Inicial de Ejecución de Obra	150 días calendario (15 de noviembre de 2022 al 13 de abril de 2023)		
Ampliación de Plazo n.° 01	22 días calendario, nueva fecha de término de obra (05 de mayo de 2023)		
Suspensión de Plazo n.° 01	208 días calendario, nueva fecha de término de obra (29 de noviembre de 2023)		
Residente de Obra	Ing. Genaro Llerena Cárdenas CIP n.° 58526		
III. SUPERVISIÓN DE LA OBRA:			
Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada n.° 008-2022-GRP/CONSULTORIA-1		
Contrato de Supervisión	Contrato n.° 0052-2022-G.R. PASCO/GGR de 19 de octubre de 2022		
Representante Legal	Florencio William Encarnación Carlos		
Jefe de Supervisión de Obra	Arq. Antonio Armando Villagaray Huamán CAP n.° 6782		
Monto de contrato de supervisión	S/181 359,00 inc. IGV		
Plazo de Ejecución de la Consultoría	180 días calendario (150 días calendario para la supervisión y 30 días calendario para la liquidación de obra)		
IV. DEL ESTADO ACTUAL			
Ejecución Física al 29 de noviembre de 2023	Programado a noviembre de 2023: 100.00% Avance Físico Acumulado a noviembre de 2023: 98.77%		
IV. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO			
Deductivo de obra n.° 01	S/35 431,76 (Deductivo del Plan Covid-19, aprobado mediante resolución de Gerencia General Regional n.° 218-2023-G.R.P./GGR de 24 de mayo de 2023)		
VALORACIONES PRESENTADAS	Periodo Valorizado	Valorización Mensual inc. IGV	% de avance financiero acumulado
Valorización n.° 01	Noviembre 2022	S/789 191,22	27.42%
Valorización n.° 02	Diciembre 2022	S/1 269 248,59	71.53%
Valorización n.° 03	Enero 2023	S/53 474,85	73.39%
Valorización n.° 04	Febrero 2023	S/196 770,72	80.32%
Valorización n.° 05	Marzo 2023	S/214 164,90	88.71%
Valorización n.° 06	Abril 2023	S/244 141,12	96.15%
Valorización n.° 07	Noviembre 2023	S/75 349,63	98.77%

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022, Contrato n.º 0050-2022-G.R. PASCO/GGR de 14 de octubre de 2022, Contrato n.º 0052-2022-G.R. PASCO/GGR de 19 de octubre de 2022, Resolución de Gerencia General Regional n.º 176-2023-G.R.P./GGR. de 9 de mayo de 2023, Acta de Suspensión de Plazo n.º 01 de 05 de mayo de 2023, Acta de reinicio de obra n.º 01 de 29 de noviembre de 2023, Resolución de Gerencia General Regional n.º 218-2023-G.R.P./GGR de 24 de mayo de 2023 y valorización n.º 7 presentada mediante Carta n.º 022-2023-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023 de 1 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco” con CUI n.º 2474071, las cuales se exponen a continuación:

1. PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA APLICABLE PONEN EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD, VIDA ÚTIL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

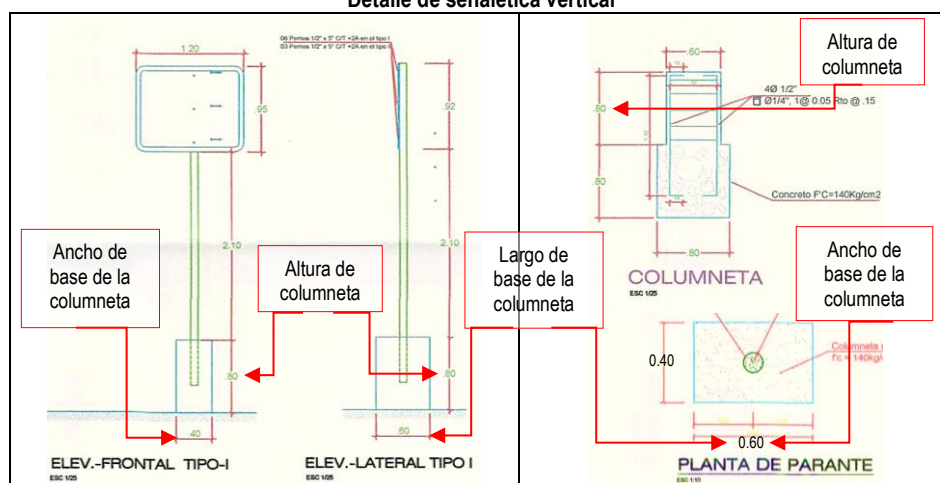
a) Condición

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el día 8 de enero de 2024, con la presencia del jefe de supervisión de obra, a fin de verificar que las partidas ejecutadas están acorde a lo establecido en el expediente técnico de obra y normas técnicas constructivas aplicables; en la visita se observó partidas deficientemente ejecutadas, que no guardan relación con los planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, situación que fue advertida en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 8 de enero de 2024⁴, conforme a lo desarrollado por la especialista en ingeniería civil a través del Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC⁵ de 11 de enero de 2024, los cuales se exponen a continuación:

❖ Partida 04.02.03.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA

Respecto a esta partida, durante la visita de inspección física se observó que las señalizaciones verticales fueron instaladas y ancladas directamente al piso; no obstante, en el plano PD-03 “Plano de Detalles” del expediente técnico, ha señalado que estas señalizaciones se instalaran sobre un pedestal o columneta de concreto con una base de 0.40m x 0.60m con una altura de 0.80m, como se puede ver en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Detalle de señalética vertical



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

⁴ Documento firmado por la Comisión de Control y el señor Antonio Armando Villagaray Huamán, en calidad de jefe de supervisión de obra.

⁵ Informe técnico desarrollado y suscrito por la especialista en ingeniería civil, Ingrid Angelica Jiménez Fernández.

De la imagen presentada anteriormente, se puede dar cuenta que para la colocación de las señalizaciones verticales es necesaria la construcción de una columneta con las medidas indicadas en la imagen de detalle. De la misma forma, en los análisis de precios unitarios se ha considerado insumos como acero corrugado $f_y=4200\text{Kg/cm}^2$ grado 60, hormigón, cemento portland tipo I (42.5kg) y agua; los cuales han sido incluidos para la construcción de las columnetas de concreto que forman parte de la partida **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA**; como se puede apreciar seguidamente:

Imagen n.º 2

Análisis de precios unitarios partida 04.02.03.03

Partida	04.02.03.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA				
Rendimiento	und/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : und		181.92
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.4000	24.23	9.69
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	17.29	6.92
16.61						
Materiales						
0204030001	ACERO CORRUGADO $f_y = 4200\text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg		1.0400	3.65	3.80
0207030001	HORMIGON	m3		0.1000	25.42	2.54
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.3000	20.68	6.20
0267100160007	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA	und		1.0000	152.23	152.23
0290130022	AGUA	m3		0.0100	3.84	0.04
164.81						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	16.61	0.50
0.50						

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Como se ha podido observar en la imagen precedente, lo enmarcado representa los insumos que hacen posible la ejecución de la columneta o pedestal de concreto; sin embargo, el contratista ejecutó la partida sin considerar lo indicado en los planos y análisis de costos unitarios, ya que la columneta o pedestal de concreto no ha sido construida en ninguna de las señaléticas verticales, realizándose el anclaje directamente a la vereda de concreto; tal circunstancia, se puede apreciar en las fotografías siguientes:

Imagen n.º 3

Partidas deficientemente ejecutadas

Panel Fotográfico n.º 1

Cuadra 9

Panel Fotográfico n.º 2

Cuadra 10

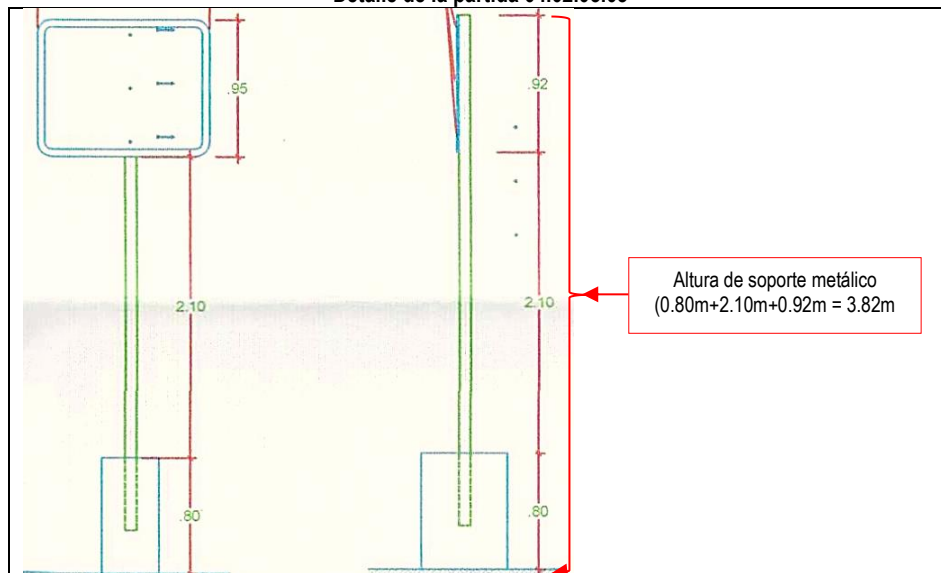
Descripción: En las fotografías se observa que las señaléticas verticales no cuentan con la columneta o pedestal de concreto, las señaléticas fueron ancladas directamente al piso, lado izquierdo progresiva 0+070 y lado derecho progresiva 0+280.

Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Por otro lado, las dimensiones de los tubos de hierro de las señalizaciones verticales no cumplen con lo especificado en el plano PD-03 “Plano de Detalles” del expediente técnico; ya que en los detalles se indica que la altura del soporte metálico deberá tener una dimensión de 3.82m; como se puede ver a continuación:

Imagen n.º 4
Detalle de la partida 04.02.03.03



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

No obstante, realizada la medición del soporte metálico se verificó que la altura del soporte metálico es de 2.70m, como se puede visualizar seguidamente:

Imagen n.º 5
Partidas deficientemente ejecutadas



Descripción: En la fotografía lado izquierdo se observa que la comisión de control verifica la altura del soporte metálico, y la fotografía lado derecho se muestra la dimensión del soporte metálico de 2.70m, ambas fotografías progresivas 0+000 Km.

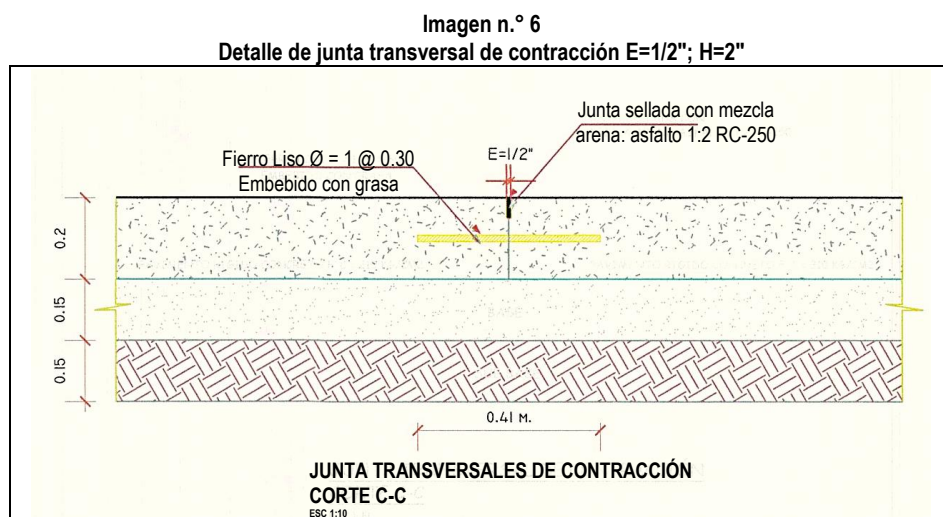
Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

En suma, de lo vertido en los párrafos anteriores y las imágenes mostradas se advierte que, la ejecución de la partida **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA**, no cumple con lo especificado en el expediente técnico; toda vez que las señalizaciones verticales no cuentan con la columneta de concreto; y los soportes metálicos no cumplen con la altura establecida en el plano de detalles, lo que da cuenta la existencia de incumplimiento por parte del contratista respecto al proceso constructivo de la partida.

❖ **Partida 04.02.02.01 JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION E=1/2"; H=2"**

Referente a la ejecución de esta partida, en el plano PD-02 "Plano de Detalles" se ha especificado que las juntas deberán tener un espesor de 1/2" (1.27cm), con una profundidad de 2" (5.08cm) y esta deberá ser rellenado con mezcla de arena y asfalto RC-250; tal como se muestra en la imagen siguiente:



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Sin embargo, en la inspección física realizada se ha identificado que, en la totalidad del pavimento rígido, las juntas transversales de contracción no tienen el espesor indicado en el plano, siendo esta de 0.50cm debiéndose ser de 1/2" o 1.27cm, cabe resaltar que tal modificación de espesor en las juntas no fue anotada en el cuaderno de obra; aunado al incumplimiento mencionado se pudo observar que estas juntas transversales de contracción no tienen el relleno de arena y asfalto RC-250, incumpliendo no solo con lo indicado en los planos del expediente técnico sino también con lo señalado en las especificaciones técnicas de la partida, la cual, especifica lo siguiente:

"[...]

04.02.02.01 JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION E=1/2", H=2"

Descripción

Comprende el suministro de mano de obra, materiales, herramientas y equipo para la realización de la junta transversal de contracción, según dimensiones y detalles indicados en los planos. Incluye la limpieza y sellado de juntas.

Procedimientos Constructivo

Donde los planos indiquen se deberá dejar colocado el poliestireno expandido durante el proceso de encofrado. Para el sellado de la junta se deberá limpiar y la junta y luego se colocará con cuidado el material sellado.

El material de sellado estará compuesto por una mezcla de asfalto RC-250 con arena fina en una proporción 1:2.

"[...] (El subrayado es agregado)

De la misma forma, en el análisis de precios unitarios se ha incluido los insumos como arena fina y asfalto RC-250, que debieron ser usados para cumplir con lo especificado en los planos y especificaciones técnicas de la partida **JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION E=1/2"; H=2"**, tal como se puede distinguir en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Análisis de precios unitarios partida 04.02.03.03

Partida	04.02.02.01	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION E=1/2"; H=2"					
Rendimiento	ml/DIA	MO. 100.0000	EQ. 100.0000	Costo unitario directo por : ml			4.07
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.1600	17.29	2.77	2.77
Materiales							
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0.1330	7.42	0.99	
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0020	114.41	0.23	
						1.22	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.77	0.08	0.08

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

En este punto, es propicio tomar en cuenta lo establecido en el Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos⁶ el cual señala lo siguiente:

"[...]"

14.3.5 Sellado de las juntas

La función principal de sellar las juntas en los pavimentos rígidos es la de minimizar la infiltración de agua y el ingreso de partículas incompresibles dentro de la junta.

(...)

El ingreso de materiales incompresibles restringe el movimiento permitido por las juntas, y además contribuyen al despostillamiento y pueden producir roturas en el concreto.

"[...]"

De lo señalado precedentemente, se indica la importancia de realizar el sellado de juntas, lo cual no ha sido tomado en cuenta por el contratista, incumplimiento que ya viene generando deterioro en el pavimento rígido toda vez que se ha encontrado algunos despostillamientos (desprendimiento de concreto) en los paños.

Si bien es cierto, aun no se han producido mayor deterioro que el mencionado en el párrafo anterior; no obstante, no sellar las juntas podría generar problemáticas significativas, toda vez que las capas de soporte, sub rasante podrían deteriorarse hasta el punto de producirse asentamientos diferenciales y escalonamiento; como se señala en el Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos el cual indica que:

"[...]"

14.3.5 Sellado de las juntas

(...)

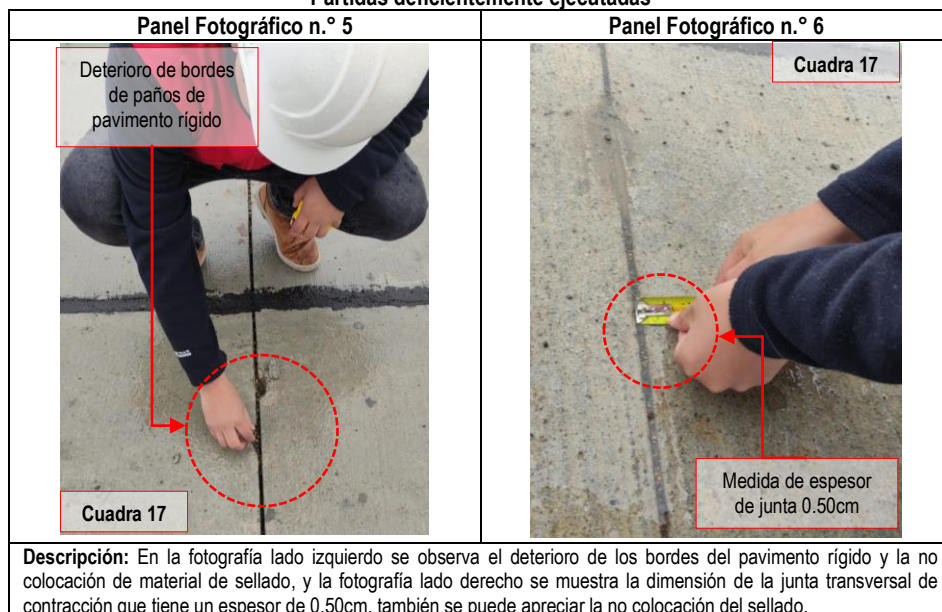
El ingreso de agua contribuye al deterioro de las capas de soporte, sub rasante o subbase, causando la pérdida de apoyo, asentamientos diferenciales y escalonamiento. Se debe a que el agua toma los finos de las capas y los elimina por el fenómeno de bombeo causado por el paso de las cargas de tránsito. La pérdida de finos constituye la erosión de las capas de apoyo, y acelera el deterioro del pavimento.

"[...]"

A continuación, se muestran las fotografías que evidencian lo descrito en los párrafos anteriores.

⁶ Manual aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Imagen n.º 8
Partidas deficientemente ejecutadas



Fuente: Visita de Inspección Física de Obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Referente a lo desarrollado en los párrafos anteriores y las imágenes mostradas se advierte que la ejecución de la partida **JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION E=1/2"; H=2"**, no cumple con lo especificado en el expediente técnico; ya que, las juntas no cuentan con las medidas y el sellado de juntas, advirtiéndose que habría existido un deficiente control en el proceso constructivo, que podría perjudicar la vida útil del pavimento rígido.

❖ **Partida 04.02.01.01 PAVIMENTO DE CONCRETO FC = 210KG/CM2**

En relación a esta partida, se ha podido observar que existen paños de pavimento rígido que presentan resanes en fisuras, las cuales han sido localizadas; según lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Ubicación de pavimentos fisurados

Deficiencia	Cuadra	Progresiva (Km)
Fisuras resanadas en pavimento	Cuadra 15	Progresiva 0+760
		Progresiva 0+810
		Progresiva 0+815
	Cuadra 16	Progresiva 0+860
		Progresiva 0+880

Fuente: Visita de Inspección Física de Obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Los cuales fueron identificadas por el supervisor de obra, el cual recomendó el reemplazo de estas en el cuaderno de obra digital, asiento n.º 160 de 4 de mayo de 2023, indicando lo siguiente:

"[...]
Numero de Asiento: 160
(...)"

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de Asiento: CONSTATACIÓN FÍSICA DE LA OBRA

(...)

A LA EMPRESA EJECUTORA SE LE PIDE CONCLUIR, CON LOS TRABAJOS FALTANTES QUE POR CIERTO YA SON DE CULMINACIÓN Y DETALLES, ASÍ MISMO SE LE RECUERDA REEMPLAZAR CONCRETO EN LOS PAÑOS DE PAVIMENTO QUE SE ENCUENTRA FISURADOS

[...]"

De la misma forma en el informe técnico S/N⁷ el jefe de supervisión ha señalado que las fisuras de veredas y rampas vehiculares responden a lo siguiente:

"[...]

**3.2. DE LAS PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS
DEL PAVIMENTO, VEREDAS Y RAMPAS**

En la inspección física de obra se pudo observar la existencia de paños de pavimento fisurados por lo cual el contratista deberá reparar dichos paños debido a que es su responsabilidad y cuidado, visto que dichas fallas se han ocasionado por un mal curado del concreto y también al haber permitido el ingreso de vehículos pesados en su estado fresco, razón por la cual es su entera responsabilidad reemplazarlos.

[...]" (El subrayado es agregado)

Sin embargo, hasta la fecha de inspección física de obra, el contratista no reemplazó los paños afectados. En este punto debemos considerar, que las fisuras podrían responder a un deficiente proceso constructivo, por factores que son descritos en el Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos⁸ el cual señala lo siguiente:

"[...]

14.1 Metodología de diseño

14.1.1 Metodología de diseño AASHTO 93

(...)

II. Variables

• Drenaje (Cd)

La presencia de agua o humedad en la estructura del pavimento trae consigo los siguientes problemas:

(...)

Deformación y fisuración creciente por pérdida de capacidad estructural.

(...)

14.3 Juntas longitudinales y juntas transversales

El objetivo de las juntas es controlar la fisuración y agrietamiento que sufre la losa del pavimento debido a la contracción propia del concreto por pérdida de humedad.

(...)

14.3.5 Sellado de las juntas

(...)

El ingreso de agua contribuye al deterioro de las capas de soporte, sub rasante o subbase, causando la pérdida de apoyo, asentamientos diferenciales y escalonamiento.

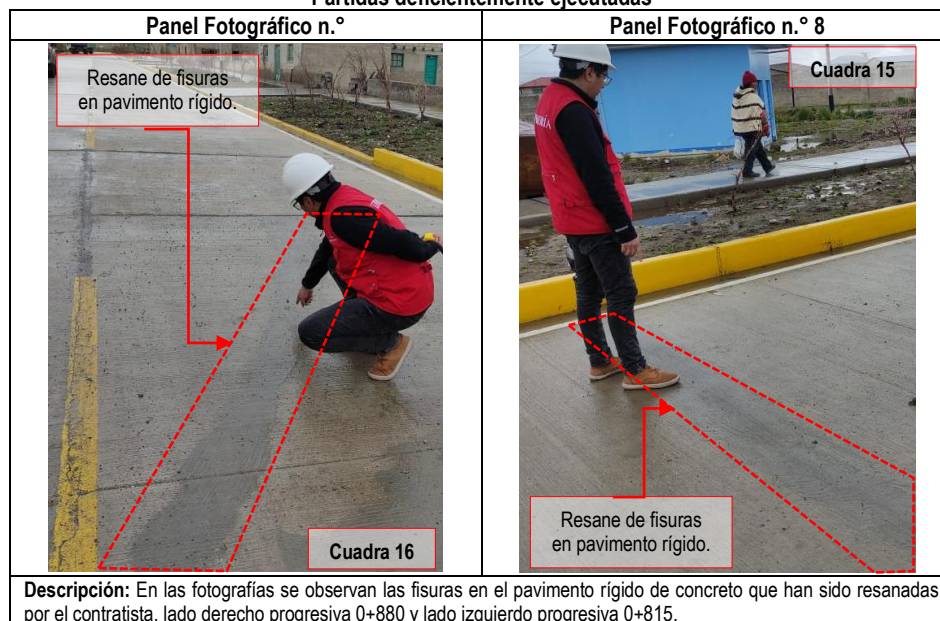
[...]" (El subrayado es agregado)

De lo citado precedentemente, se desprende que tanto el drenaje como las juntas longitudinales y juntas transversales, evitan la generación de fisuras en el pavimento rígido, y que el ingreso de humedad a la subrasante perjudica el pavimento rígido, precisado ello, se advierte que, no se habrían tomado las consideraciones técnicas necesarias en el proceso constructivo provocándose fisuras en el pavimento, las cuales solo fueron resanadas y no remplazadas; tal como se puede observar en las siguientes fotografías:

⁷ Informe adjunto a la Carta n.º 030-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN, presentado por la supervisión a la entidad; el cual fue derivado mediante Carta n.º 032-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN de 13 de diciembre de 2023, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco.

⁸ Manual aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Imagen n.º 9
Partidas deficientemente ejecutadas



Visto las imágenes precedentes, así como lo desarrollado en los párrafos anteriores se puede dar cuenta que la ejecución de la partida se realizó deficientemente, situación que también fue advertida por el supervisor de obra, a fin de que el contratista pueda reemplazar los paños afectados o fisurados; por tanto se advierte que, la partida **PAVIMENTO DE CONCRETO FC = 210KG/CM2**, ha sido deficientemente ejecutada, lo cual podría perjudicar la vida útil de la obra, y que, el resane podría no resolver la causa real que ha generado el fisuramiento del pavimento rígido.

❖ **Partidas; 05.02.01.01 VEREDA DE CONCRETO FC= 175KG/CM2 y 05.03.02.02.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN RAMPAS (vehicular)**

Al igual que en el pavimento de concreto; durante la inspección física de obra la comisión de control pudo advertir la existencia de fisuras en veredas y rampas vehiculares; las cuales han sido ubicadas; según lo detallado en el siguiente cuadro:

Cuadra n.º 5
Ubicación de pavimentos fisurados

Deficiencia	Elemento	Cuadra	Progresiva
Fisuras en veredas y rampas vehiculares	Veredas	Cuadra 17	Progresiva 1+072
	Rampas Vehiculares	Cuadra 15	Progresiva 0+825
		Cuadra 16	Progresiva 0+890
		Cuadra 17	Progresiva 1+010

Fuente: Visita de Inspección Física de Obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Respecto a las fisuras de veredas y rampas vehiculares el supervisor en el informe técnico S/N⁹ ha señalado que:

⁹ Informe adjunto a la Carta n.º 030-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN, presentado por la supervisión a la entidad; el cual fue derivado mediante Carta n.º 032-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN de 13 de diciembre de 2023, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco.

"[...]

3.2. DE LAS PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS DEL PAVIMENTO, VEREDAS Y RAMPAS

En la inspección física de obra se pudo observar la existencia de paños de pavimento fisurados por lo cual el contratista deberá reparar dichos paños debido a que es su responsabilidad y cuidado, visto que dichas fallas se han ocasionado por un mal curado del concreto y también al haber permitido el ingreso de vehículos pesados en su estado fresco, razón por la cual es su entera responsabilidad reemplazarlos.

[...]" (El subrayado es agregado)

Sumado a ello, el supervisor en el cuaderno de obra digital, asiento n.º 164 de 4 de mayo de 2023, señaló lo siguiente:

"[...]

Numero de Asiento: 164

(...)

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

(...)

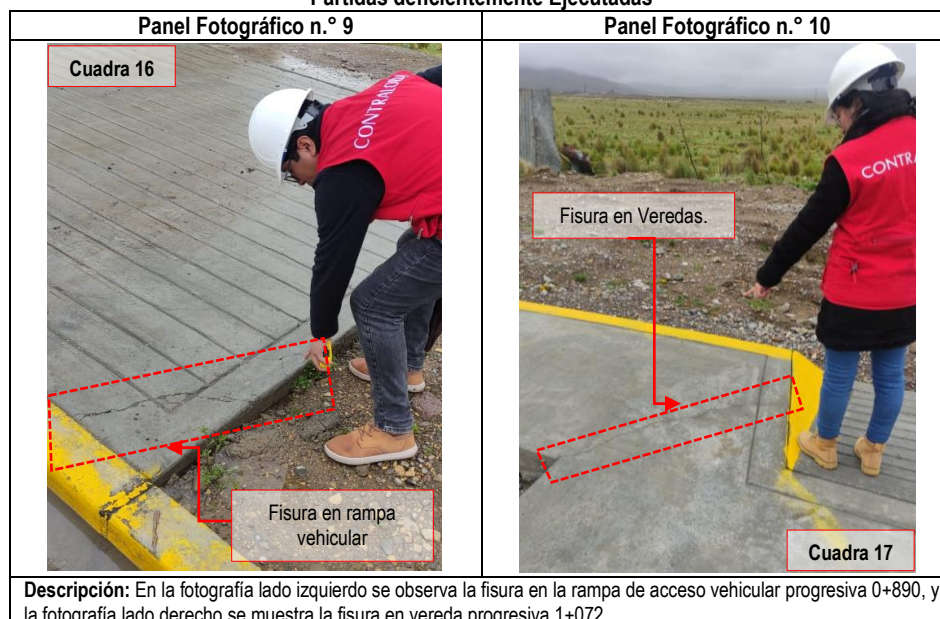
FISURAS EN LAS DIVERSAS RAMPAS DE ACCESO E INCUMPLIMIENTO DE VACIADO RESPETANDO EL ANCHO PROYECTADO Y ACEPTADO POR EL CONTRATISTA EN REUNIÓN CON LA POBLACIÓN.

[...]" (El subrayado es agregado)

De los citados anteriores, se puede dar cuenta que el proceso constructivo y cuidado de las partidas **VEREDA DE CONCRETO FC= 175KG/CM2 y CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN RAMPAS (vehicular)** ha sido deficiente, permitiendo que algunas veredas y rampas de acceso vehicular tengan fallos de fisuras; esta situación pone en riesgo la vida útil de las veredas y rampas que presentan esta falla; ya que, a través de las fisuras se filtrará humedad hacia la sub base, perjudicando el material colocado, lo cual podría generar asentamientos diferenciales y escalonamiento.

Seguidamente se presentan fotografías que evidencian lo descrito respecto a las fisuras de las veredas y las rampas vehiculares:

Imagen n.º 10
Partidas deficientemente Ejecutadas



Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

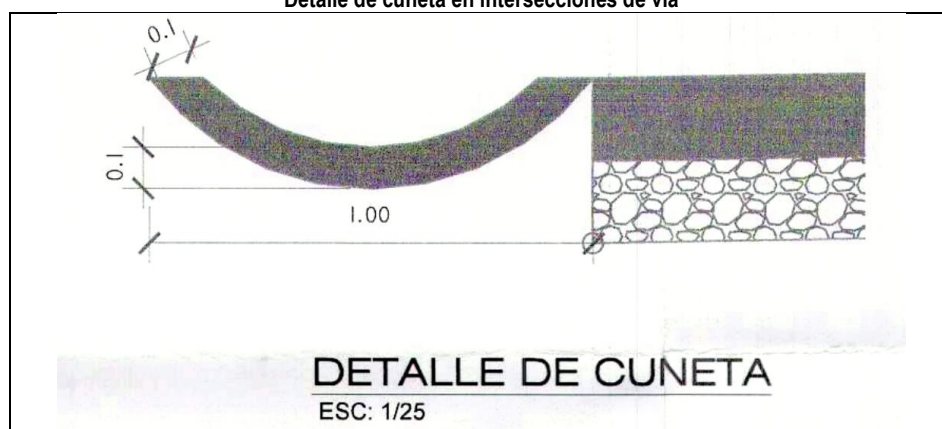
Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Visto las fotografías presentadas, y lo antes vertido, se advierte que, las partidas **VEREDA DE CONCRETO FC= 175KG/CM2** y **CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN RAMPAS (vehicular)**, ha sido deficientemente ejecutada, lo cual podría perjudicar la vida útil de la obra.

❖ **Partida 06.01.01 CONCRETO EN CUNETA F'C=175 KG/CM2**

Por otro lado, respecto a las cunetas; en las intersecciones de vía se ha encontrado que estas no cumplen con las medidas establecidas en el plano PD-02 "Plano de Detalles"; el cual se muestra seguidamente:

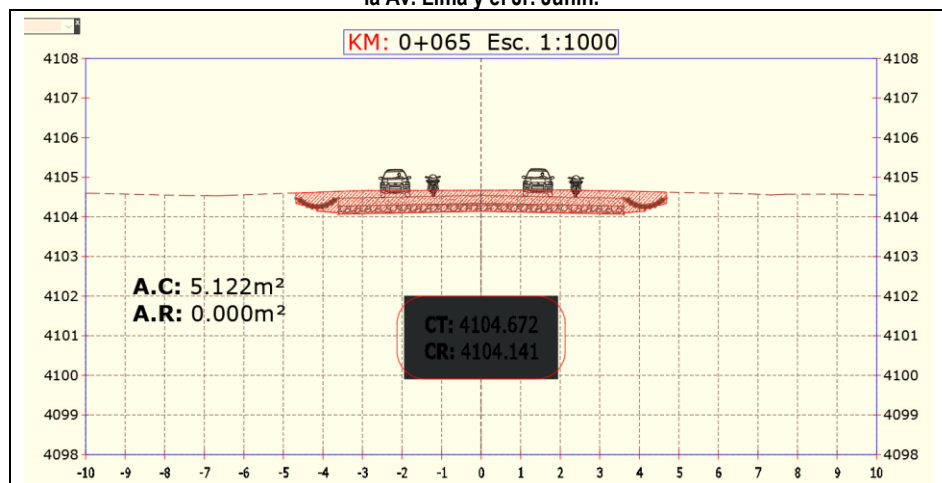
Imagen n.º 11
Detalle de cuneta en intersecciones de vía



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

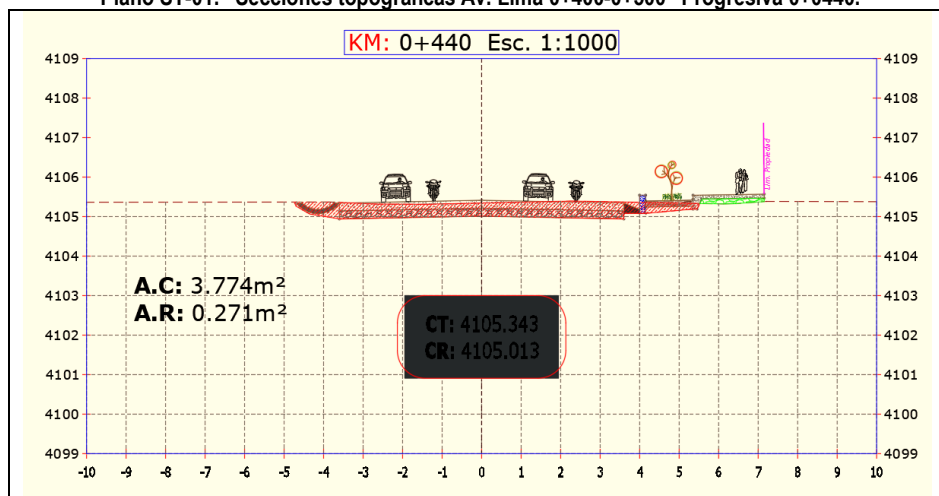
De la imagen presentada se desprende que; el ancho de la cuneta deberá ser de 1.00m de ancho con un espesor de 0.10m (10cm); sin embargo, la dimensión ejecutada por el contratista en algunas de las intersecciones de vía tiene un ancho de 0.60m menor al especificado en el plano de detalle. Es importante precisar que este tipo de cunetas se presenta en las intersecciones de calles y en las cuadras 12, 13 y 14 de la Av. Lima según se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 12
Plano ST-01: "Secciones topográficas Av. Lima 0+000 – 0+095" Progresiva 0+065, intersección entre la Av. Lima y el Jr. Junín.



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

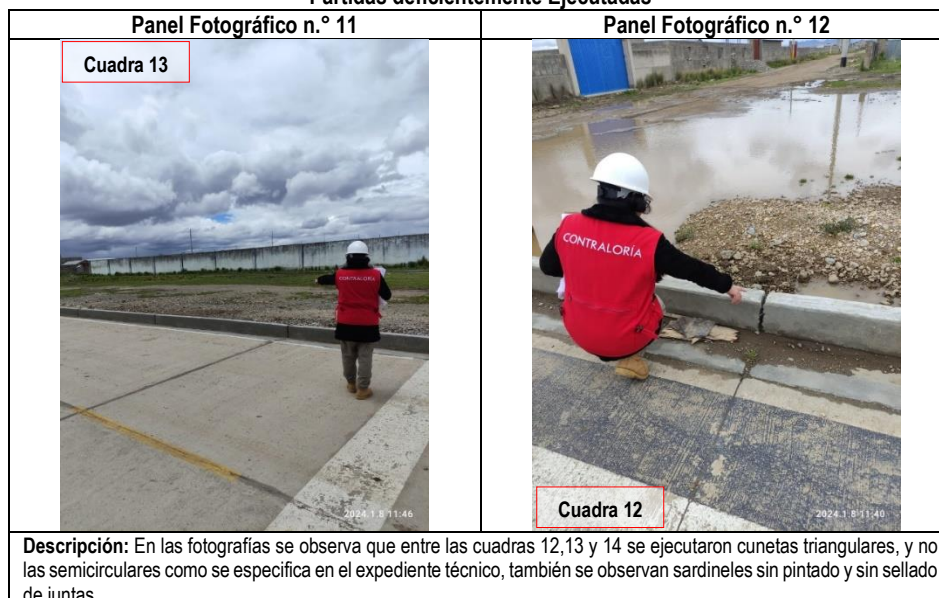
Imagen n.º 13
Plano ST-01: "Secciones topográficas Av. Lima 0+400-0+500" Progresiva 0+0440.



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

De las imágenes presentadas, se puede apreciar que las cunetas que se encuentran en las cuadras 12, 13 y 14; la cuneta del lado izquierdo será del tipo semicircular, sin embargo; se ejecutaron cunetas de forma triangular, cambio que no habría sido registrado en el cuaderno de obra digital incumpliendo con lo señalado en el expediente técnico, tal circunstancia se muestra seguidamente;

Imagen n.º 14
Partidas deficientemente Ejecutadas



Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Sumado al incumplimiento de las dimensiones de la cuneta, en la visita de inspección también se advirtió fisuras en el concreto colocado; en este punto es propicio indicar que el contratista ejecuto estos trabajos fuera del plazo de ejecución contractual, esto considerando que el supervisor de obra, había asentado en el cuaderno de obra digital, asiento n.º 164 de 4 de mayo de 2023, lo siguiente:

“[...] A LA FECHA SE CONSTATÓ QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 100% FALTANDO:
(...)
- LA EJECUCIÓN DE CUNETAS DEL LADO DERECHO E IZQUIERDO DESDE LA ALTURA DE CUARTA CUADRA HASTA EL FINAL EN LOS CRUCES CON LAS DIVERSAS CALLES.
[...]” (El subrayado es agregado)

Del señalado precedentemente, se puede dar cuenta que los trabajos de cunetas en las intersecciones desde la cuarta cuadra en adelante, se ejecutó fuera de plazo por ende la supervisión no verificó el proceso constructivo de los trabajos, y producto de ello los trabajos de concreto en cunetas están deficientes; ya que se observó deterioro por fisuramiento, falta de sellado en juntas, falta de pendiente y el incumplimiento de las medidas señaladas anteriormente; tal circunstancia se muestra a continuación:

Imagen n.º 15
Partidas deficientemente Ejecutadas

Panel Fotográfico n.º 13	Panel Fotográfico n.º 14
 Agua empozada por falta de pendiente Cuadra 16	 Verificación de dimensiones 0.60m Cuadra 14
Descripción: En la fotografía se observa el agua empozada por falta de pendiente, en la progresiva 0+960.	Descripción: En la fotografía se observa la verificación del ancho de la cuneta, el cual tenía 0.60m de ancho, y la junta que tiene una madera y no el sellado establecido.
Panel Fotográfico n.º 15	Panel Fotográfico n.º 16
 Fisura en cuneta de intersección de vía. Cuadra 13	 Cuadra 14 Fisura en cuneta de intersección de vía.
Descripción: En las fotografías se observa las fisuras en las cunetas de las intersecciones de las calles, y la falta de colocación del material de sellado en las juntas, lado izquierdo progresiva 0+510 y lado derecho progresiva 0+620	

Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

❖ **Partidas 08.01.02 SEMBRADO DE GRASS, H=0.10m EN TIERRA DE CHACRA y 08.01.03 PLANTACION DE ESPECIES ORNAMENTALES**

Referente a estas partidas, durante la inspección física de obra no se pudo ver rastro alguno del Gras sembrado, y las plantaciones de especies ornamentales (quinuales) no han retoñado y en algunos casos están marchitos; al respecto la supervisión asentó en el cuaderno de obra digital, asiento n.º 170 de 30 de noviembre de 2023, lo siguiente:

"[...]"

Numero de Asiento: 170

(...)

LAS AREAS VERDES ESTAN TOTALMENTE DETERIORADAS AL PUNTO DE NO TENER SEÑAL DE GRASS SEMBRADO, TAMBIEN LOS PLANTONES DE QUINALES ESTA EN UN 90% MUERTOS.

"[...]"

Si bien es cierto el gras y las plantaciones de quinuales, pudo haberse visto afectado por el tiempo transcurrido en la suspensión de plazo; sin embargo, en el acta de suspensión de plazo de 5 de mayo de 2023¹⁰; se acordó que:

"[...]"

ACUERDO C.- *La empresa renuncia a los mayores gastos generales que demanden esta paralización y asume los costos de la vigilancia para el cuidado de la obra hasta que se tenga respuesta del adicional.*

"[...]"

En ese sentido, el cumplimiento de ambas partidas debería seguir con lo detallado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

08.01.02 SEMBRADO DE GRASS, H=0.10m EN TIERRA DE CHACRA

Descripción

Partida que refiere a la colocación de Grass en champa, en las áreas verdes, la cantidad de estos elementos se especifica en los planos y metrados, así como la distribución de la misma.

Las plantas, serán de primera calidad y deberán adquirirse de un tamaño que tenga presencia inmediata. Para ello se deberá contemplar si es necesario, el traslado de árboles con camiones y técnicas adecuadas.

Las plantas que se adquieren tendrán las características que a continuación se describen:

Todas, ya suficientemente desarrolladas en el momento del trasplante y de buena calidad, para que sean apreciables en corto tiempo.

(...)

08.01.03 PLANTACION DE ESPECIES ORNAMENTALES

Descripción

Esta partida se refiere a la plantación de especies ornamentales por lo cual se incrementará ecológicamente y ambientalmente este proyecto en el cual se usarán arbustos para jardines.

"[...]"

Tomando en consideración lo vertido anteriormente, se advierte que las partidas **SEMBRADO DE GRASS, H=0.10m EN TIERRA DE CHACRA y PLANTACION DE ESPECIES ORNAMENTALES**, no cumplen con lo especificado en el expediente técnico; ya que, si bien es cierto el contratista colocó el sembrío de gras y plantó las especies ornamentales, no realizó el cuidado respectivo, producto de ello no hay rastros del gras colocado y los plantones están marchitos en su mayoría.

¹⁰ Acta suscrita entre el señor Genaro Llerena Cárdenas en calidad de residente de obra, el señor Antonio Armando Villagaray Huamán, en calidad de jefe de supervisión de obra y la señora Reyna Isabel Egg Tamayo representa legal del Consorcio Vial Vicco.

Lo expuesto en los párrafos precedentes se puede observar en las fotografías presentadas a continuación:

Imagen n.º 16
Partidas deficientemente ejecutadas



b) Criterio

Los hechos antes expuestos no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019.**

"[...]
Artículo 32. El contrato
(...)"

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).
[...]"

❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

"[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]"

❖ **Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 09 de abril de 2014.**

"[...]

14.1 Metodología de diseño

14.1.1 Metodología de diseño AASHTO 93

(...)

II. Variables

• Drenaje (Cd)

La presencia de agua o humedad en la estructura del pavimento trae consigo los siguientes problemas:

(...)

Deformación y fisuración creciente por pérdida de capacidad estructural.

(...)

14.3 Juntas longitudinales y juntas transversales

El objetivo de las juntas es controlar la fisuración y agrietamiento que sufre la losa del pavimento debido a la contracción propia del concreto por pérdida de humedad.

(...)

14.3.5 Sellado de las juntas

La función principal de sellar las juntas en los pavimentos rígidos es la de minimizar la infiltración de agua y el ingreso de partículas incompresibles dentro de la junta.

El ingreso de agua contribuye al deterioro de las capas de soporte, sub rasante o subbase, causando la pérdida de apoyo, asentamientos diferenciales y escalonamiento. Se debe a que el agua toma los finos de las capas y los elimina por el fenómeno de bombeo causado por el paso de las cargas de tránsito. La pérdida de finos constituye la erosión de las capas de apoyo, y acelera el deterioro del pavimento.

El ingreso de materiales incompresibles restringe el movimiento permitido por las juntas, y además contribuyen al despostillamiento y pueden producir roturas en el concreto.

[...]"

❖ **Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022**

“[...]

PLANOS

- PD-02 “Plano de Detalles”
 - PD-03 “Plano de Detalles”
- (...)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

- Análisis de Precios unitarios partida 04.02.03.03

(...)

- Análisis de Precios unitarios partida 04.02.02.01

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

04.02.02.01 JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN E=1/2”, H=2”

Descripción

Comprende el suministro de mano de obra, materiales, herramientas y equipo para la realización de la junta transversal de contracción, según dimensiones y detalles indicados en los planos. Incluye la limpieza y sellado de juntas.

Procedimientos Constructivo

Donde los planos indiquen se deberá dejar colocado el poliestireno expandido durante el proceso de encofrado. Para el sellado de la junta se deberá limpiar y la junta y luego se colocará con cuidado el material sellado.

El material de sellado estará compuesto por una mezcla de asfalto RC-250 con arena fina en una proporción 1:2.

(...)

08.01.02 SEMBRADO DE GRASS, H=0.10m EN TIERRA DE CHACRA

Descripción

Partida que refiere a la colocación de Grass en champa, en las áreas verdes, la cantidad de estos elementos se especifica en los planos y metrados, así como la distribución de la misma. Las plantas, serán de primera calidad y deberán adquirirse de un tamaño que tenga presencia inmediata. Para ello se deberá contemplar si es necesario, el traslado de árboles con camiones y técnicas adecuadas.

Las plantas que se adquieren tendrán las características que a continuación se describen:

Todas, ya suficientemente desarrolladas en el momento del trasplante y de buena calidad, para que sean apreciables en corto tiempo.

(...)

08.01.03 PLANTACION DE ESPECIES ORNAMENTALES

Descripción

Esta partida se refiere a la plantación de especies ornamentales por lo cual se incrementará ecológicamente y ambientalmente este proyecto en el cual se usarán arbustos para jardines.

[...]”

❖ **Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n.º 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.º 03-2022-GRP/OBRAS-1.**

“[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

13.0 CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista será directamente responsable del contenido y calidad de los servicios de ejecución de la obra que prese, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

Por ello, en virtud de la calidad de los servicios de ejecución de la obra prestados el contratista tiene la responsabilidad de efectuar trabajos en su totalidad.

(...)

17.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

- *Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas y Reglamento para la Prevención de Riesgos Peruanos, Normas ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente de obra durante la ejecución de la misma.*
- *Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos presentados a la ENTIDAD, así como la adquisición de material e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, respetando los materiales aprobados por la Supervisión y/o Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

[...]"

- ❖ **Bases estándar de adjudicación simplificada n.º 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra.**

"[...]"

6. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El supervisor suministrara totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a las disposiciones legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de esta obra estará obligado a:

(...)

Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos que se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.

[...]"

- ❖ **Contrato n.º 0050-2022-G.R. PASCO/GGR, de 14 de octubre de 2022, Adjudicación Simplificada n.º 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.º 03-2022-GRP/OBRAS-1.**

"[...]"

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de setiembre del 2022, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°009-2021-GRP/Obras derivado de la Licitación Pública N°003-2022-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12,

13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por incumplimiento.

[...]"

- ❖ Contrato n.º 0052-2022-G.R. PASCO/GGR, de 19 de octubre de 2022, adjudicación simplificada n.º 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra.

"[...]

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de agosto del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 008-2022-GRP/Consultoría de Obra (Primera Convocatoria)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Supervisión de la Obra: "Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco"**, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por incumplimiento.

[...]"

c) Consecuencia

La situación expuesta; pone en riesgo la calidad, durabilidad, vida útil y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- 2. CONTRATISTA DECLARÓ POR CONCLUIDA LA OBRA Y SOLICITÓ RECEPCIÓN, A PESAR DE NO EJECUTAR EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS INJUSTIFICADOS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.**

a) Condición

De la verificación y análisis efectuada a la documentación alcanzada por la entidad¹¹, se verificó que el contratista mediante carta n.º 022-2023-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023 de 1 de diciembre de 2023, recepcionado el mismo día, presentó a la entidad el Informe de Valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2023 indicando lo siguiente:

"[...]

Mediante la presente me dijo a Usted, en calidad de Representante Común del CONSORCIO VIAL VICCO, y a la vez presentarle el INFORME DE VALORIZACIÓN N° 07 CORRESPONDIENTE AL MES

¹¹ Acta de Requerimiento de Información de 21 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Wilmer J. Carhuas Loyola en calidad de Subgerente de Supervisión de Obras (e) y la señora Ingrid Angélica Jiménez Fernández en calidad de Auditora del OCI del Gobierno Regional Pasco y Acta de Entrega de Documentos de Obra n.º 002-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 10 de enero de 2024, suscrita por la Comisión de Control y el señor Alfredo Verastegui Salcedo en calidad de Subgerente de Supervisión de Obras.

DE NOVIEMBRE DEL 2023, de la obra "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CUADRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA. 02, DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" con un Avance Físico Acumulado Anterior 96.15%, Avance Físico Actual 2.62%, Avance Físico Acumulado Actual 98.77%, teniendo en consideración que bajo la directiva del Gobierno Regional de Pasco no se ejecutaron las partidas de Plan Para Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el Trabajo, que hacen un porcentaje 1.23% del monto total, considerando esta premisa la obra se culminó con el 100% de partidas (...) [...] (El subrayado es agregado)

Del señalado anterior, se aprecia que el contratista informó que la obra culminó al 100%; hecho que también fue asentado en el cuaderno de obra digital del OSCE¹², de 29 de noviembre de 2023, donde se evidencia que el residente de obra declaró la obra por concluida en el asiento n.º 168, donde menciona que:

"[...] SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN LA VERIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS METRADOS EJECUTADOS, ASÍ MISMO SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA Y SE SOLICITA LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA DEL MISMO MODO SE SOLICITA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA (...) [...] (El subrayado es agregado).

Por otro lado, mediante carta n.º 030-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN, de 4 de diciembre de 2023¹³, la supervisión comunica a la entidad que la obra se encuentra inconclusa y que se ha culminado el plazo contractual del contratista; situación que fue detallada en el Informe Técnico S/N de 4 de diciembre de 2023, donde el jefe de supervisión presenta el resultado de la constatación física realizada por el equipo técnico de la supervisión de obra, donde señala lo siguiente:

"[...]
3.1 DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS
CUNETAS

De acuerdo a lo evidencia en campo, se pudo identificar que el contratista aún no ha culminado con ejecutar en su totalidad las siguientes partidas:

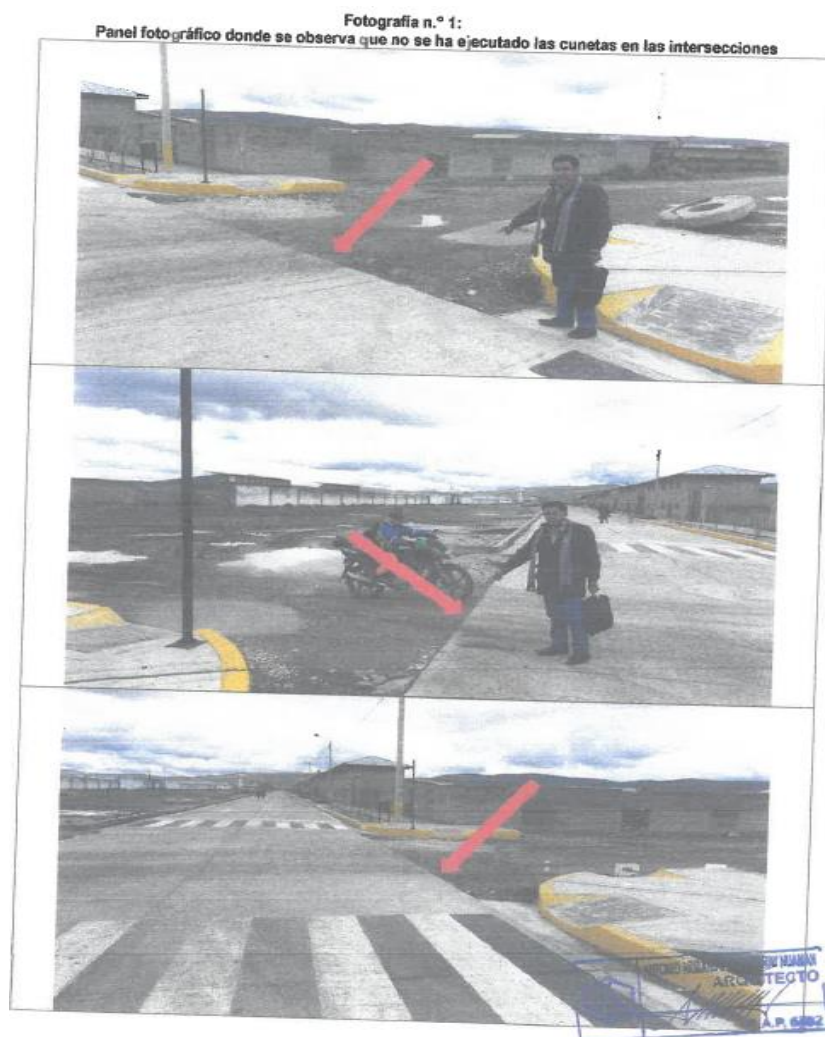
- 06.01.01 CONCRETO EN CUNETAS F'C=175 LG/CM2
- 06.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS
- 06.02.01 JUNTAS DE DILATACIÓN EN CUNETAS

Las partidas anteriormente mencionadas no han sido ejecutadas en las intersecciones de las vías, por lo que corresponde culminarlas, visto que los metrados de ejecución de obra contratados establecen que en todo el tramo continuo de ambos márgenes izquierdo y derecho se deben construir (...)

(...)

¹² <https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/login>, link del cuaderno de obra digital.

¹³ Documento obtenido mediante carta n.º 032-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN, de 13 de diciembre de 2023, adjunto informe técnico s/n, presentado al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco.



(...)

SEÑALIZACIONES

Respecto a las señalizaciones se pudo identificar que tampoco se han ejecutado en su totalidad las indicadas en el expediente técnico, siendo que tuvo que instalarse en total treinta (30) unidades de señalizaciones entre preventivas e informativas de acuerdo a la siguiente partida:

- 04.02.03.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA (30 und)

Al respecto, a lo largo del tramo de la obra se pudo identificar que solo se ejecutaron 18 señales informativas, no habiendo colocado ninguna de carácter preventivo, es más las señalizaciones que se han colocado están incompletas y en algunos casos carecen de cartel informativo tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías:



(...)

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se constata que las partidas de señalización se encuentran incompletas, además de que se ha evidenciado que solo se han colocado 18 de las 30 que se han presupuestado (...)

(...)

3.2 DEL CÁLCULO DE PENALIDADES

Como se ha podido apreciar, con anterioridad el contratista tenía conocimiento de las partidas que tiene que ejecutar, razón por la cual a la fecha la obra no ha concluido, evidenciándose que aún falta partidas por ejecutar, a tal efecto al haberse cumplido el plazo contractual de ejecución de obra corresponde la aplicación diaria de penalidad por mora bajo el siguiente detalle:

CÁLCULO DE PENALIDADES POR MORA		
1	MONTO CONTRACTUAL	S/ 2 877 771,63
2	PLAZO	150 DC
3	AMPLIACION DE PLAZO 1	22 DC
4	PLAZO VIGENTE	172 DC
5	FORMULA	$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
6	VALOR DE F	0,15
7	PENALIDAD DIARIA	S/ 11 154,15
8	MÁXIMA PENALIDAD APLICABLE (10%)	S/ 287 777,16
9	TERMINO DE PLAZO	29/11/2023
10	FECHA EN LA QUE ALCANZARÁ LA PENALIDAD MÁXIMA APLICABLE	25/12/2023
CÁLCULO DE PENALIDADES POR MORA A LA FECHA		
1	PENALIDAD DIARIA	S/ 11 154,15
2	TERMINO DE PLAZO	29/11/2023
3	FECHA ACTUAL	04/12/2023
4	DÍAS TRANSCURRIDOS	5 DC
4	PENALIDAD ACUMULADA	S/ 54 770,75

(...)

4. CONCLUSIONES

Esta supervisión concluye lo siguiente:

(...)

6. El cálculo de la penalidad diaria asciende a un monto total de S/ 11 154,15; asimismo la penalidad máxima aplicable (10%) es de S/ 287 777,16 tal monto podría ser alcanzado hasta el 25 de diciembre de 2023, razón por la cual se insta al contratista culminar con la ejecución contractual de la obra, bajo apercibimiento de recomendar la resolución de contrato, visto que a la fecha ya lleva acumulado un monto de S/ 54 770,75.”

[...]”

Aunado a lo descrito anteriormente, con carta n.º 031-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN de 5 de diciembre de 2023, recepcionado el mismo día, la supervisión de obra presentó a la entidad el informe sobre la Valorización n.º 7 de la obra; señalando lo siguiente:

“[...]

3.3 DE LA VALORIZACIÓN N° 7

A la fecha de la elaboración del presente informe, el contratista no ha remitido la valorización N°7 a la supervisión para que esta pueda ser remitida a la entidad, por consiguiente, al ser función de la supervisión en aplicación del numeral 1,2,4 y 5 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la supervisión presentara la valorización bajo su criterio y responsabilidad.

Como se ha podido apreciar, con anterioridad el contratista tenía conocimiento de las partidas que tiene por ejecutar, razón por la cual a la fecha la obra no ha concluido, evidenciándose que aún falta partidas por ejecutar (...).

[...]” (El subrayado es agregado)

Referente al citado precedentemente, se desprende que la supervisión informó la no culminación de la obra; situación que también, fue asentada en el cuaderno de obra digital del OSCE, de 29 de noviembre de 2023

“[...]

Numero de Asiento: 164

(...)

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de Asiento: APLICACIÓN DE PENALIDADES

(...)

A LA FECHA SE CONSTATÓ QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 100%.

[...]” El subrayado es agregado

Visto estas contradicciones entre el contratista y la supervisión, la comisión de control a fin de verificar lo señalado por ambas partes realizó la visita de inspección física in situ y constatar físicamente la culminación de la ejecución de la obra declarado por el contratista a través de la valorización n.º 7 y asiento de cuaderno de obra n.º 168, de tal manera que la comisión de control en conjunto con el supervisor de obra evidenciaron que la obra no está culminada, ya que existen partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente; situación que ha sido plasmada y suscrita en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 8 de enero de 2024¹⁴, conforme a lo desarrollado por la especialista en ingeniería civil a través del Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC¹⁵ de 11 de enero de 2024, los cuales se detallaran a continuación:

¹⁴ Documento firmado por la Comisión de Control y el señor Antonio Armando Villagaray Huamán, en calidad de Supervisor de Obra.

¹⁵ Informe técnico desarrollado y suscrito por la Especialista en Ingeniería Civil, Ingrid Angelica Jiménez Fernández.

❖ **Partida 04.02.02.04 JUNTAS EXPANSIÓN/AISLAMIENTO (PAVIMENTO – CUNETETA) E=1”; H=8” (PAVIMENTO RIGIDO)**

En relación a esta partida, se pudo verificar que mediante carta n.º 022-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023 de 1 de diciembre de 2023, el contratista presentó a la Entidad la valorización de obra n.º 7 en la que declara haber ejecutado la partida 04.02.02.04 a un 100%, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Avance ejecutado según la valorización n.º 7 – Partida 04.02.02.04

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE EJECUTADO ACTUAL		
					%	METRADO	MONTO
JUNTAS EXPANSIÓN/AISLAMIENTO (PAVIMENTO – CUNETETA) E=1”; H=8	M	2144.87	S/4,52	S/9 694,81	100	2144.87	S/9 694,81

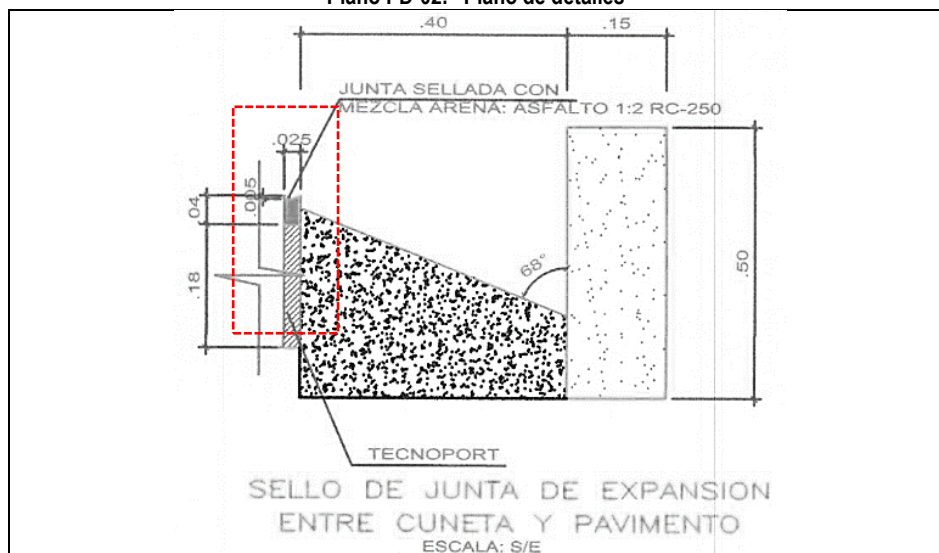
Fuente: Valorización de obra n.º 7 correspondiente al mes de noviembre de 2023, presentada a la entidad, con carta n.º 022-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023, de 1 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Ahora bien, tomando en cuenta lo especificado en el plano PD-02: “Plano de Detalles” y lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, se precisa que entre el pavimento y cuneta deberá ejecutarse una junta de expansión, sin embargo durante la visita de inspección física de obra la comisión de control pudo advertir la inexistencia de la mencionada junta, lo cual da cuenta que la partida **04.02.02.04 JUNTAS EXPANSIÓN/AISLAMIENTO (PAVIMENTO – CUNETETA) E=1”; H=8”** ha tenido un avance del 0.00%.

Seguidamente a fin de ilustrar lo descrito líneas arriba, se muestra el plano PD-02: “Plano de Detalles” del expediente técnico de obra, donde se ha enmarcado, con línea discontinua, el detalle de la junta de expansión, conforme se indica en el gráfico siguiente:

Imagen n.º 17
Plano PD-02: “Plano de detalles”



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Según lo ilustrado en la imagen precedente, la junta de dilatación debería tener un espesor de 0.025m, sellado con una mezcla de arena y asfalto RC-250, tal como lo indican las especificaciones técnicas el expediente técnico contractual la cual menciona que:

"[...]"

04.02.02.04 JUNTAS EXPANSION / AISLAMIENTO (PAVIMENTO – CUNETETA) E=1"; H=8"

(...) Se deberá dejar colocado el poliestireno expandido durante el proceso de encofrado. Para el sellado de la junta se deberá limpiar la junta y luego se colocará con cuidado el material de sellado. El material de sellado estará compuesto por una mezcla de asfalto RC-250 con arena fina en una proporción 1:2 y plancha de tecnopor según lo requerido en los metrados y análisis unitarios. Para su preparación se calentará el asfalto antes de proceder al mezclado con la arena. La colocación del sello asfáltico se realizará manualmente compactando la mezcla empleando tacos de madera. (...)

"[...]"

Adicionalmente, en la siguiente imagen se presenta los recursos considerados en el análisis de precios unitarios para la ejecución de la partida en cuestión, entre los cuales encontramos asfalto RC-250, plancha de tecnopor 3/4" X 4'x8' y arena fina.

Imagen n.º 18
Análisis de precios unitarios de la partida 04.02.02.04

Partida	04.02.02.04 JUNTAS EXPANSION / AISLAMIENTO (PAVIMENTO - CUNETETA) E=1"; H=8"						
Rendimiento	ml/DIA	MO. 80.0000	EQ. 80.0000	Costo unitario directo por : ml			4.52
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.2000	17.29	3.46	
Materiales							
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0.0350	7.42	0.26	
0204180009	PLANCHA DE TECNOPORT 3/4"X4'X8'	pln		0.0668	8.05	0.54	
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0005	114.41	0.06	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	3.46	0.10	
03011700020009	CALENTADOR	hm	1.0000	0.1000	1.04	0.10	
						0.86	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

A continuación, se muestra el sustento de planilla de metrados del expediente técnico correspondiente a la partida 04.02.02.04, de la cual se desprende que la junta de expansión estaba considerada en ambos lados del pavimento rígido y en todas las cuadras.

Cuadro n.º 7
Sustento de metrados de la partida 04.02.02.04

DESCRIPCIÓN	UND	Nº VECES	DIMENSIONES			PARCIAL			TOTAL
			LARGO	ANCHO	ALTO	LONG.	AREA	VOL.	
JUNTA DE EXPANSION / AISLAMIENTO (PAVIMENTO - CUNETETA) E= 1", H=8"	m								2,144.87
AV. LIMA CUADRA 8		2.00	67.58			135.16			
AV. LIMA CUADRA 9		2.00	100.97			201.94			
AV. LIMA CUADRA 10		2.00	116.46			232.92			
AV. LIMA CUADRA 11		2.00	115.00			230.00			
AV. LIMA CUADRA 12		2.00	113.76			227.52			
AV. LIMA CUADRA 13		2.00	114.22			228.44			
AV. LIMA CUADRA 14		2.00	103.60			207.20			
AV. LIMA CUADRA 15		2.00	113.48			226.95			
AV. LIMA CUADRA 16		2.00	113.36			226.71			
AV. LIMA CUADRA 17		2.00	114.01			228.02			

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, se puede indicar que el expediente técnico había previsto la ejecución de una junta de expansión entre el pavimento y la cuneta sellada con asfalto y arena, sin embargo, el trabajo mencionado no ha sido ejecutado por el contratista en ninguna de las cuadras, dado que el encuentro entre pavimento y cuneta se observó un espacio de 1/2 cm sin profundidad como si fuera una bruña, tal circunstancia se muestra en las fotografías siguientes:

Imagen n.º 19
Partidas valorizadas, no ejecutadas.



Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

En suma, de las fotografías y la planilla de metrados presentadas anteriormente se desprende que la partida no fue ejecutada, lo que se advierte que la obra no se encuentra culminada en un 100%.

- ❖ **Partida 07.01.01 SARDINELES DE CONCRETO F'C=175KG/CM2, 07.01.02 ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN SARDINEL, 07.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES y 07.03.01 PINTURA DE ALTO TRAFICO EN SARDINEL.**

Referente a esta partida, se pudo verificar que en la valorización n.º 7 presentada por el contratista a la Entidad, se informa que las partidas 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03, 07.01.04 y 07.03.01 tienen un avance acumulado de 100% como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Avance ejecutado según la valorización n.º 7 – Partidas 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03 y 07.03.01.

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE EJECUTADO ACTUAL		
					%	METRADO	MONTO
SARDINELES DE CONCRETO F'C= 175KG/CM2	m3	113.94	S/369,38	S/42 087,16	100	113.94	S/42 087,16
ACERO CORRUGADO FY= 4200kg/cm2 GRADO 60 EN SARDINEL	kg	3699.54	S/5,60	S/20 717,42	100	3699.54	S/20 717,42
ENCOFRAJO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	1519.20	S/33,54	S/50 953,97	100	1519.20	S/50 953,97
PINTURA DE ALTO TRAFICO EN SARDINEL	m	1776.72	S/14,88	S/26 437,59	100	1776.72	S/26 437,59

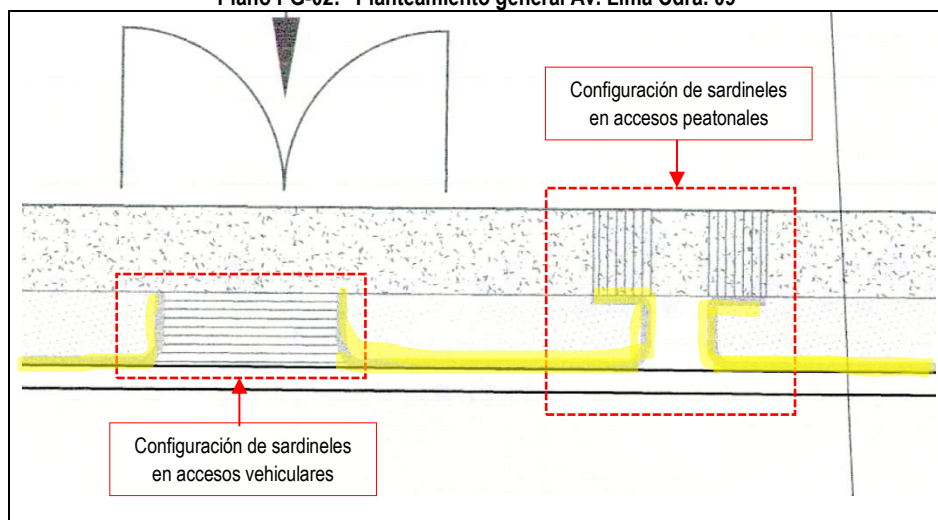
Fuente: Valorización de obra n.º 7 correspondiente al mes de noviembre de 2023, presentada a la entidad, con carta n.º 022-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023, de 1 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Así que, considerando lo indicado en los planos PG-01, PG-02, PG-03, PG-04, PG-05, PG-06, PG-07, PG-08, PG-09 y PG-10 del planteamiento general de las cuadras 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; y lo establecido en los metrados del expediente técnico contractual; los cuales detallan la ubicación de los sardineles y las formas establecidas en los ingresos vehiculares y peatonales desde el pavimento hacia la vereda; la comisión de control advierte que se modificó el planteamiento y este cambio no fue registrado en el cuaderno de obra digital, ni en la documentación presentada en las valorizaciones.

Al respecto y para un mayor entendimiento, en las siguientes imágenes se presenta el planteamiento arquitectónico de los sardineles en los accesos peatonales y vehiculares.

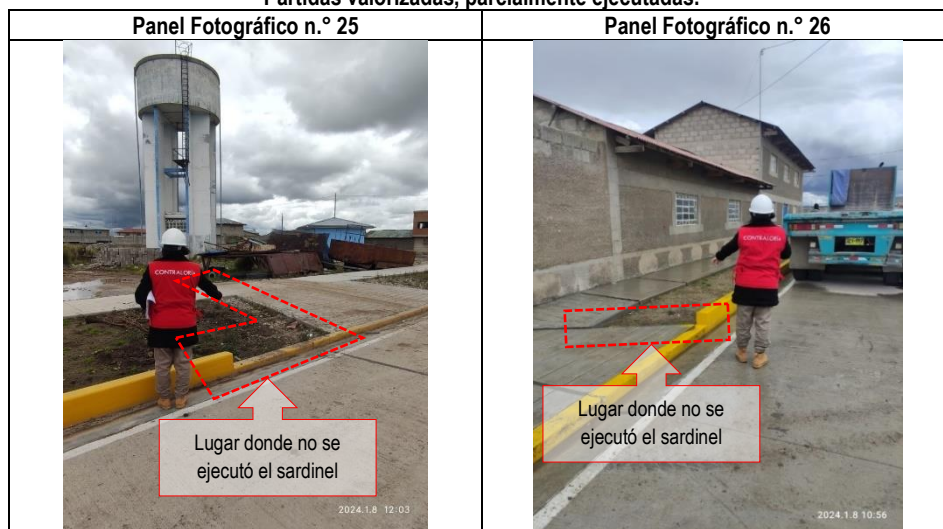
Imagen n.º 20
Plano PG-02: "Planteamiento general Av. Lima Cdra. 09"



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

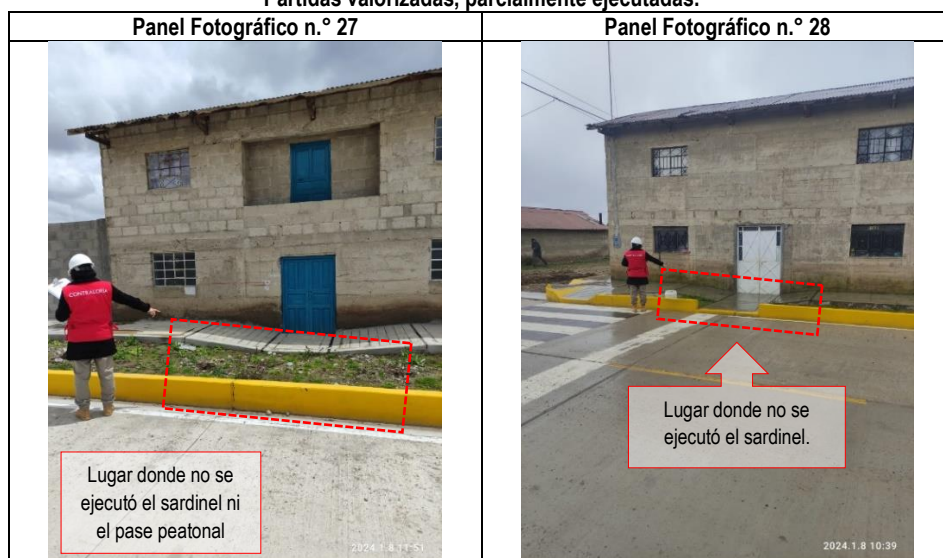
En la imagen precedente se muestra cómo serán construidos los sardineles teniendo acabados semicirculares en las esquinas, con inicio y fin en las veredas; sin embargo, y como se indicó líneas arriba en la visita de inspección se pudo identificar que no respetaron las especificaciones de los planos antes mencionados, situación que se aprecia en las fotografías siguientes:

Imagen n.º 21
Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.



Descripción: En la fotografía se observa que los sardineles en los accesos vehiculares no se ejecutaron en su totalidad
Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.
Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 22
Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.



Descripción: En la fotografía se observa que los sardineles en los accesos peatonales no se ejecutaron en su totalidad
Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.
Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Advertidas dichas incompatibilidades, se vio oportuno realizar un contraste entre el metrado realmente ejecutado con lo presupuestado, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro n.º 9
Metrado realmente ejecutado – Partidas 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03 y 07.03.01.

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EXPEDIENTE	PRECIO UNITARIO	AVANCE REAL			DIFERENCIA
				%	METRADO REAL	MONTO REAL	
SARDINELES DE CONCRETO F'C= 175KG/CM2	m3	113.94	S/369,38	83.39%	95.01	S/35 094,79	S/6 992,36
ACERO CORRUGADO FY= 4200kg/cm2 GRADO 60 EN SARDINEL	kg	3699.54	S/5,60	82.26%	3043.24	S/17 042,12	S/3 675,30
ENCOFRAO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	1519.20	S/33,54	83.39%	1266.80	S/42 488,47	S/8 465,49
PINTURA DE ALTO TRAFICO EN SARDINEL	m	1776.72	S/14,88	71.30%	1266.80	S/18 849,98	S/7 587,61
TOTAL							S/26 720,77

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

De la información plasmada en los cuadros precedentes, se concluye que, el metrado realmente ejecutado de la partida 07.01.01 SARDINELES DE CONCRETO F'C= 175 KG/CM2, resulta en un volumen de 95.01 m³, mientras que el volumen reportado en la valorización n.º 7 fue de 113.94m³. En este punto, es importante recalcar que la partida 07.01.01 se encuentra directamente vinculada con las partidas 07.01.02, 07.01.03 y 07.03.01, por lo que, al identificarse un menor metrado de la partida 07.01.01, existiría también un menor metrado de las partidas 07.01.02, 07.01.03 y 07.03.01. Es así que, en el Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024, se realizó el cálculo de los metrados de las partidas relacionadas. En la partida 07.01.02 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 EN SARDINEL, se obtuvo un metrado de 3 043.24 kg; mientras que el valorizado fue de 3 699.54kg. Asimismo, para la partida 07.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES se obtuvo un metrado de 1 266.80m²; mientras lo informado en la valorización fue de 1 519.2m²; finalmente, en la partida 07.03.01 PINTURA DE ALTO TRAFICO EN SARDINEL el metrado calculado por la comisión de control fue de 1 266.80m; mientras que el reportado en la última valorización fue de 1 776.72m. Como resultado, se concluye que, durante la ejecución de la obra, no se realizó un sinceramiento de metrados, pese a ser una obra contratada por el sistema de precios unitarios, lo cual conllevó a una valorización sobreestimada en S/26 720,77.

❖ **Partidas 06.02.01 JUNTAS DE DILATACIÓN EN CUNETAS y 07.02.01 JUNTAS DE DILATACION e=1" EN SARDINEL**

En relación a estas partidas, se ha tomado en consideración lo indicado en las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, donde se ha previsto que las cunetas y sardineles deberían tener juntas de dilatación selladas con una mezcla de asfalto y arena; sin embargo durante la inspección física la comisión de control, ha encontrado que en las cunetas y los sardineles de algunos tramos, se ha dejado el espacio para las juntas de dilatación, mas no se realizó el sellado de las juntas, considerando ello, la partida se habría ejecutado parcialmente, razón por la cual no sería factible indicar que la partida se ha ejecutado al 100% como ha señalado el contratista.

La observación precedida, se sustenta en que en las especificaciones técnicas del expediente técnico señala lo siguiente:

"[...]"

06.02.01 JUNTAS DE DILATACIÓN EN CUNETAS
Descripción

(...)

El material sellante para las juntas transversales y longitudinales deberá ser elástico, resistente a los efectos de combustible y aceites automotrices, con propiedades adherentes con el concreto y permitir dilataciones y contracciones que se presenten en las losas sin agrietarse debiéndose emplear una mezcla de arena: asfalto 1:2 RC-250, las cuales deberán ser autonivelantes y solidificarse a temperatura ambiente.

07.02.01 JUNTAS DE DILATACION e=1" EN SARDINEL

Ver ítem 04.02.02.01¹⁶

[...] (El subrayado es agregado)

Aunado a lo citado anterior, en el análisis de precios unitarios de las partidas se incluye los recursos que permiten la ejecución de la junta de dilatación en cunetas y sardinel, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 23
Análisis de precios unitarios de la partida 06.02.01

Partida	06.02.01	JUNTAS DE DILATACION EN CUNETAS						
Rendimiento	ml/DIA	MO. 200.0000	EQ. 200.0000	Costo unitario directo por : ml				2.15
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0400	24.23	0.97		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0400	17.29	0.69		
						1.66		
	Materiales							
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0.0203	7.42	0.15		
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0025	114.41	0.29		
						0.44		
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.66	0.05		
						0.05		

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Imagen n.º 24
Análisis de precios unitarios de la partida 07.02.01

Partida	07.02.01	JUNTAS DE DILATACION e=1" EN SARDINEL						
Rendimiento	ml/DIA	MO. 200.0000	EQ. 200.0000	Costo unitario directo por : ml				2.15
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0400	24.23	0.97		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0400	17.29	0.69		
						1.66		
	Materiales							
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0.0203	7.42	0.15		
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0025	114.41	0.29		
						0.44		
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.66	0.05		
						0.05		

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

De las imágenes presentadas y lo antes vertido; se da cuenta que, se ha previsto los materiales para ejecutar la partida tal cual se indica en las especificaciones técnicas; sin embargo, el contratista incumpliendo con lo señalado en el expediente técnico no ha ejecutado completamente la partida **06.02.01 JUNTAS DE DILATACIÓN EN CUNETAS** y la partida **07.02.01 JUNTAS DE DILATACION e=1" EN SARDINEL**, tal situación se plasma en las fotografías siguientes:

¹⁶ **04.02.02.01 JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION E=1/2", H=2"**

Procedimientos Constructivo

Donde los planos indiquen se deberá dejar colocado el poliestireno expandido durante el proceso de encofrado. Para el sellado de la junta se deberá limpiar y la junta y luego se colocará con cuidado el material sellado.

El material de sellado estará compuesto por una mezcla de asfalto RC-250 con arena fina en una proporción 1:2.

Imagen n.º 25

Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.



Imagen n.º 26

Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.



❖ Partida 06.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS

Tomando en cuenta lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico; el cual establece que:

“[...]”
06.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS
(...)”
Unidad de Medición

Los trabajos ejecutados se medirán en metros cuadrados (m2), de encofrado instalado y desencofrado deshabilitado en las caras de las veredas

Condiciones de Pago

Los precios unitarios incluidos en el presupuesto para m2 de encofrado incluye los materiales, mano de obra, herramientas y equipo para su construcción, así como el desencofrado del mismo y todas las obras necesarias como apuntalamiento y demás detalles necesarios en su construcción. [...] (El subrayado es agregado)

Del citado anterior, se desprende que para medir y pagar lo valorizado deberá cumplir la condición de deshabilitar o desencofrar las maderas instaladas en el encofrado; no obstante, en la obra se constató la existencia de elementos de madera en las cuentas las cuales no han sido retirados; por tanto la comisión de control advierte que la partida **ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS** se habría ejecutado parcialmente, en ese sentido no sería factible indicar que la partida se ha ejecutado al 100% como señaló el contratista.

Imagen n.º 27

Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.



Descripción: En las fotografías se observa restos de encofrado adherido al concreto de cunetas.

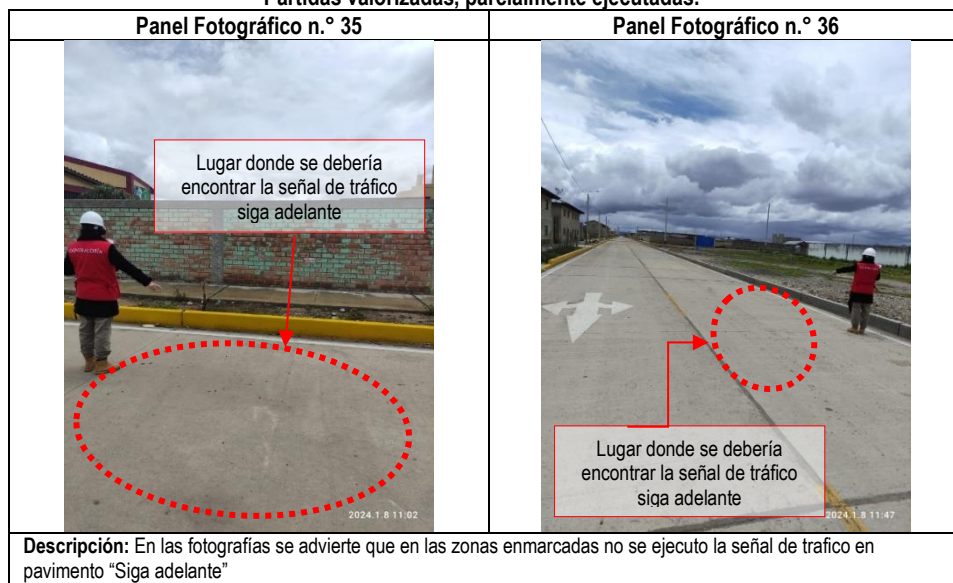
Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

❖ **Partida 04.02.03.01 PINTURA DE TRAFICO – SEÑALIZACIÓN DE MARCAS EN PAVIMENTO**

Para la verificación de esta partida, se ha tomado en cuenta lo indicado en el plano PD-01: “Plano de Detalles”, PS-01, PS-02, PS-03, PS-04, PS-05, PS-06, PS-07, PS-08, PS-09 y PS-10 correspondientes a los planos de señalización en las cuadras 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Av. Lima; donde se pudo identificar que la señal de tráfico “Siga adelante Área =1.30m2” no fue ejecutada en ninguna de las cuadras, tal circunstancia se puede evidenciar en las siguientes fotografías:

Imagen n.º 28
Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.

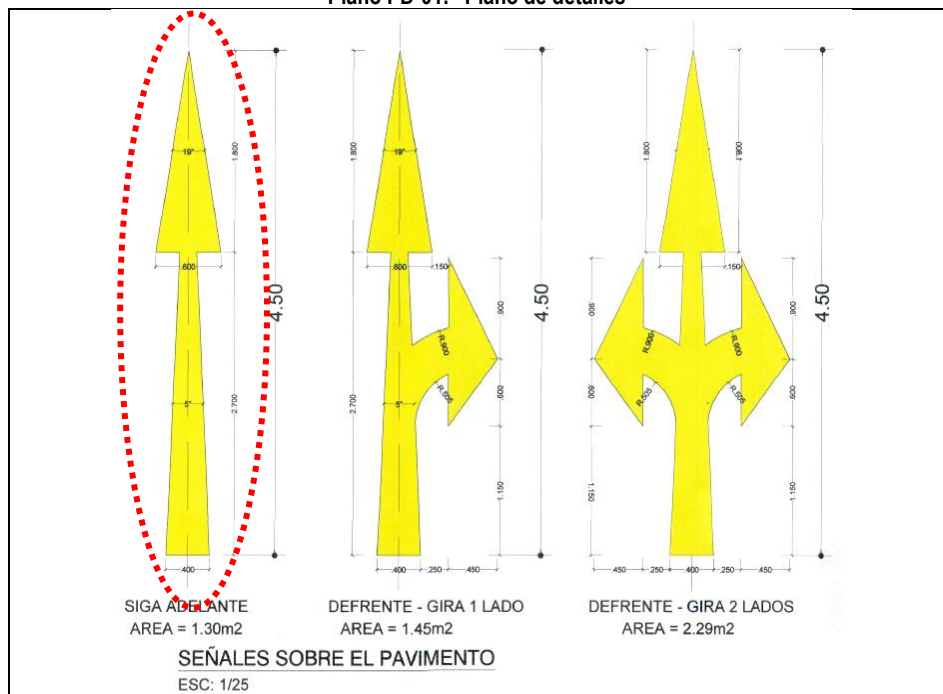


Fuente: Visita de Inspección Física de Obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

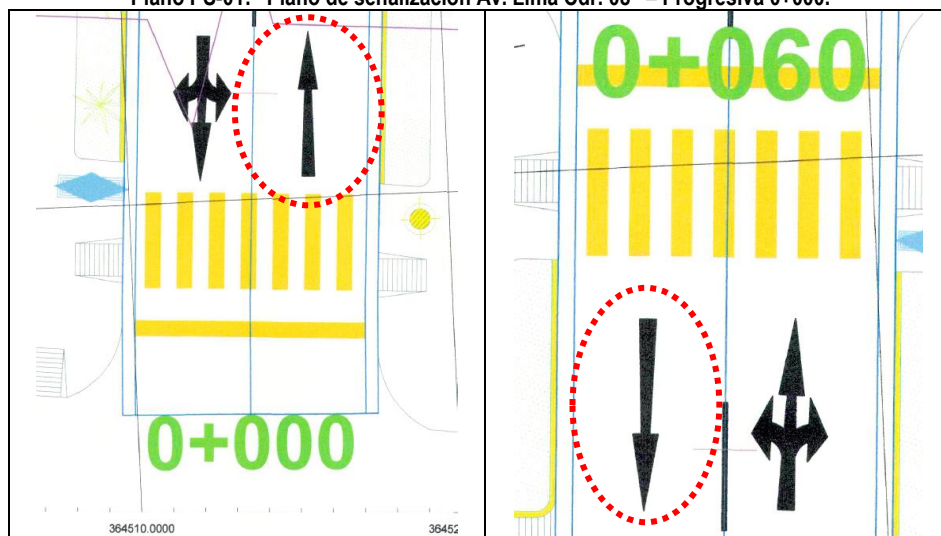
Para un mayor entendimiento, en las siguientes imágenes se presenta el detalle de la señal de tráfico "SIGA ADELANTE AREA = 1.30m²"; así como su ubicación en planta.

Imagen n.º 29
Plano PD-01: "Plano de detalles"



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Imagen n.º 30
Plano PS-01: "Plano de señalización Av. Lima Cdr. 08" – Progresiva 0+000.



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Por lo desarrollado, la comisión de control advierte que la partida **PINTURA DE TRAFICO – SEÑALIZACIÓN DE MARCAS EN PAVIMENTO**, se habría ejecutado parcialmente y no al 100% como declaró el contratista, toda vez que falta realizar el pintado "siga adelante" en todas las cuadras.

❖ **Partida 05.02.03.02 CONTENEDOR METALICO PARA RECICLAJE SEGÚN DISEÑO, 04.02.03.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA**

Referente a esta partida, se pudo constatar que en la valorización n.º 7 presentada por el contratista a la Entidad, se informó que las partidas 04.02.03.03 y 05.02.03.02 tienen un avance acumulado de 100% tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Avance ejecutado según la valorización n.º 7 – Partidas 05.02.03.02 y 04.02.03.03.

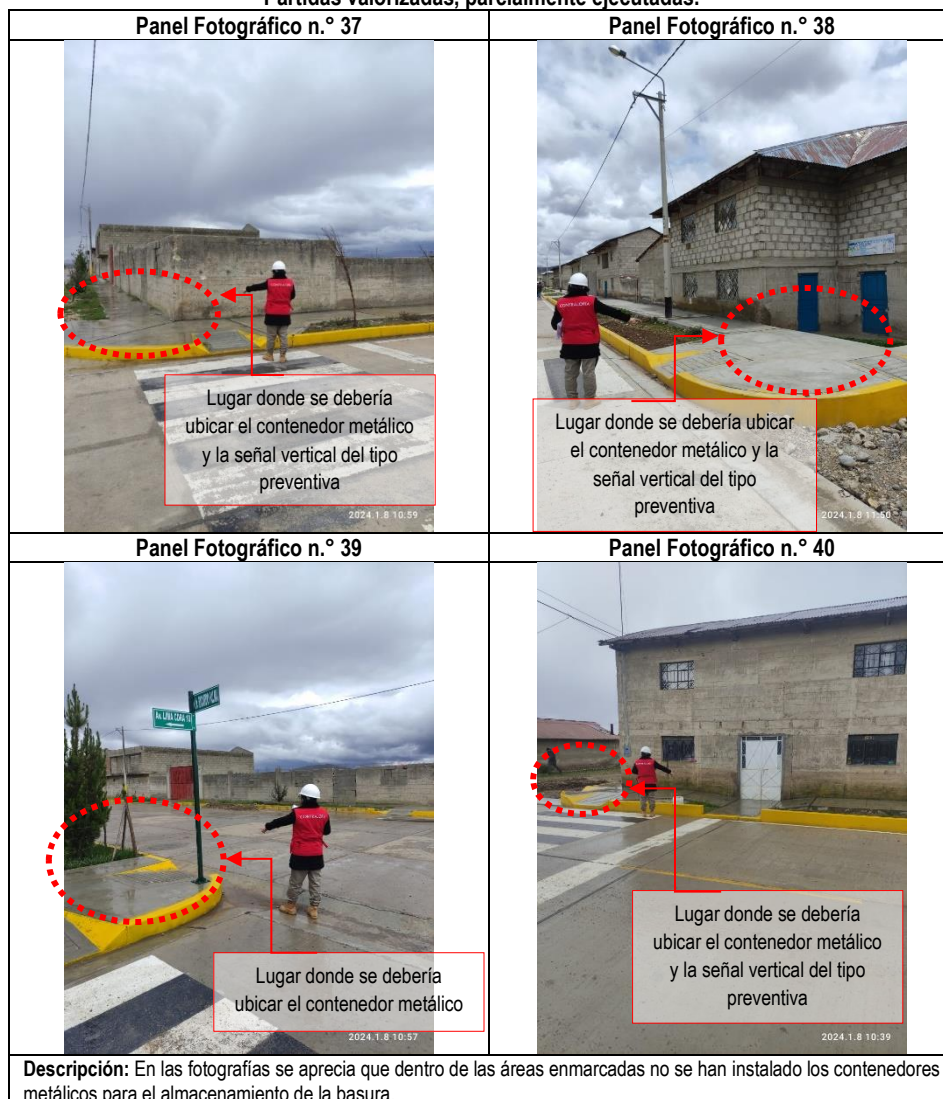
DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE EJECUTADO ACTUAL		
					%	METRADO	MONTO
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA	und	30	S/181,92	S/5 457,60	100	30	S/5 457,60
CONTENEDOR METÁLICO PARA RECICLAJE SEGÚN DISEÑO	und	30	S/463,54	S/13 906,20	100	30	S/13 906,20

Fuente: Valorización de obra n.º 7 correspondiente al mes de noviembre de 2023, presentada por el contratista al gobernador regional, con carta n.º 022-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023, de 1 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

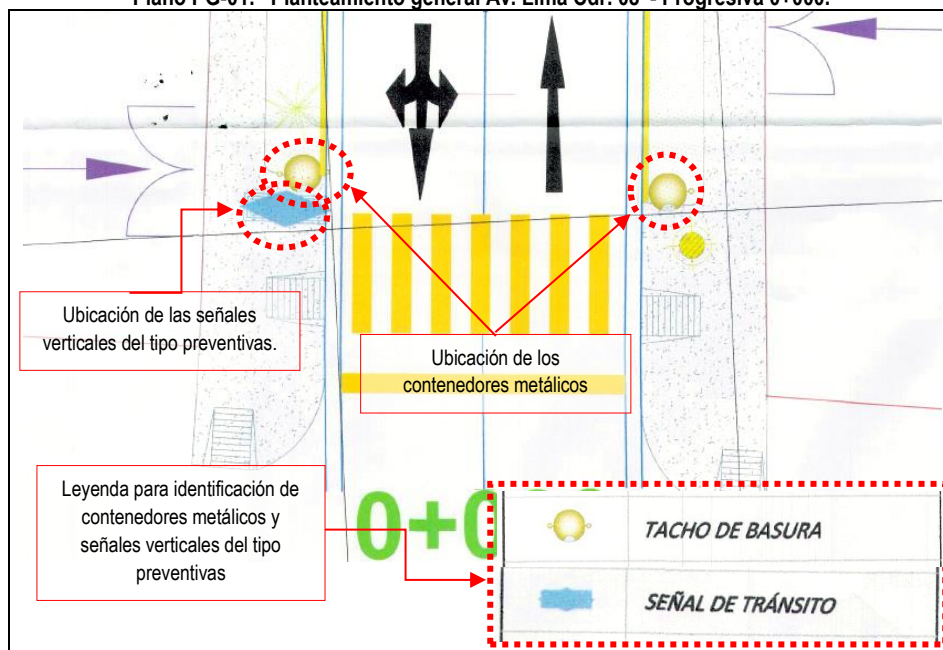
Es así que, respecto a esta partida, se ha tomado en consideración lo indicado en los planos PG-01, PG-02, PG-03, PG-04, PG-05, PG-06, PG-07, PG-08, PG-09 y PG-10 del planteamiento general de las cuadras 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; y, lo establecido en los metrados del expediente técnico contractual. De la verificación realizada, se pudo advertir que no se han instalado todos los contenedores metálicos, ni las señales verticales del tipo preventivas, tal como se evidencia en las siguientes fotografías:

Imagen n.º 31
Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.



Adicionalmente, en la siguiente imagen se muestra la ubicación de los contenedores metálicos y las señales verticales del tipo preventivas, según el plano PG-01: "Planteamiento general Av. Lima Cdr. 08", la cual indica que los contenedores se deben ubicar en las esquinas de las veredas y en ambos márgenes; mientras que las señales verticales del tipo preventivas se deberían ubicar de manera alternada 2 unidades por cada cuadra. Es importante recalcar que dicha configuración se repite en todas las calles que cuenten con vereda, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 32
Plano PG-01: "Planteamiento general Av. Lima Cdr. 08"- Progresiva 0+000.



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

De modo semejante, la Comisión de Control realizó la verificación del metrado realmente ejecutado obteniéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 11
Metrado realmente ejecutado – Partidas 05.02.03.02 y 04.02.03.03.

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EXPEDIENTE	PRECIO UNITARIO	AVANCE REAL			DIFERENCIA
				%	METRADO REAL	MONTO REAL	
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA E INFORMATIVA	und	30	S/181,92	60.00%	18.00	S/3 274,56	S/2 183,04
CONTENEDOR METÁLICO PARA RECICLAJE SEGÚN DISEÑO	und	30	S/463,54	60.00%	18.00	S/8 343,72	S/5 562,48
TOTAL							S/7 745,52

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

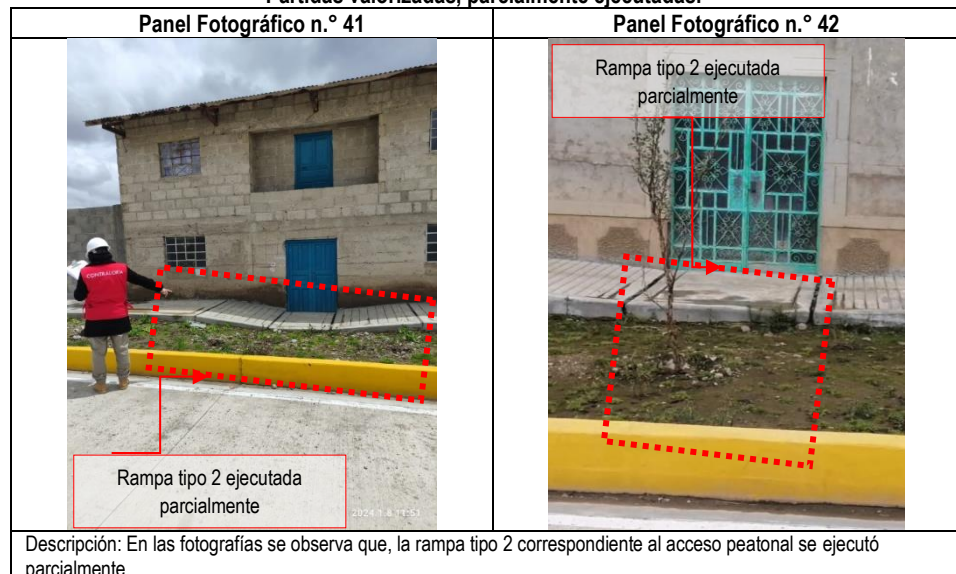
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Lo mostrado en el cuadro precedente apunta hacia la conclusión de que, las partidas 05.02.03.02 y 04.02.03.03 no fueron ejecutadas en un 100%, lo cual conllevó a una valorización sobreestimada en S/7 745,52.

❖ **Partida 05.03.01.02.01 CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN RAMPAS (RAMPAS PEATONALES), 05.03.02.02.01 CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN RAMPAS (RAMPAS VEHICULARES)**

Para la verificación del cumplimiento de esta partida se ha considerado el plano PD-01 "Plano de detalles", PG-01, PG-02, PG-03, PG-04, PG-05, PG-06, PG-07, PG-08, PG-09 y PG-10 del planteamiento general de las cuerdas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Según lo observado en campo se pudo advertir que, en todas las cuerdas, no se respetó la cantidad de rampas peatonales ni vehiculares consideradas en el expediente técnico contractual, así mismo, en algunos casos se ejecutaron parcialmente. Dicho argumento se sustenta en las siguientes fotografías:

Imagen n.º 33
Partidas valorizadas, parcialmente ejecutadas.

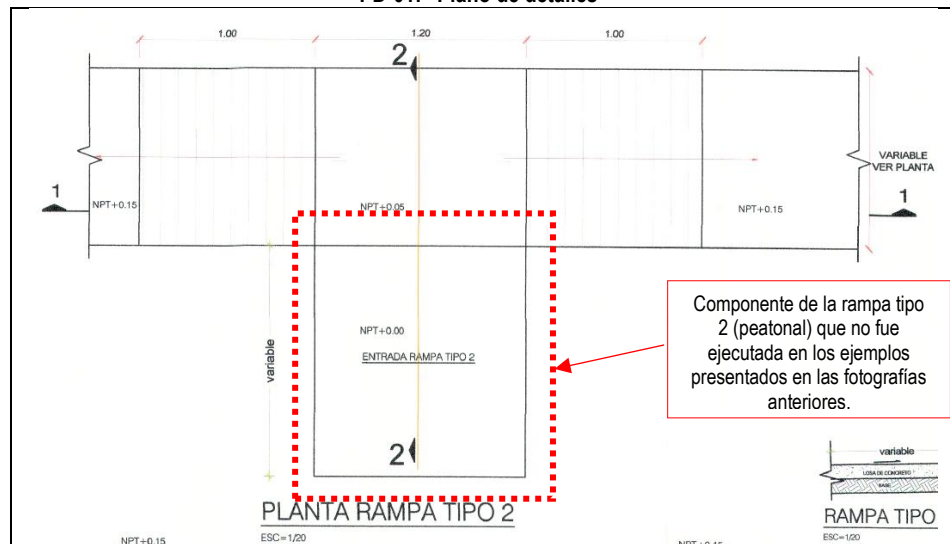


Fuente: Visita de inspección física de obra de 8 de enero de 2024 e Informe Técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Asimismo, para una mejor comprensión de lo explicado líneas arriba en la siguiente imagen se presenta el plano PD-01: "Plano de detalles" el cual muestra la configuración de la rampa tipo 2.

Imagen n.º 34
PD-01: "Plano de detalles"



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

En resumen, teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución de obra culminó el 29 de noviembre de 2023 y que el residente de obra realizó la anotación de culminación de obra mediante asiento n.º 168 de 29 de noviembre de 2023. La Comisión de Control después de realizar la visita de inspección física de obra el 08 de enero de 2024; advierte que la obra no se ha culminada a un 100% conforme se sustenta en los párrafos anteriores.

Asimismo, también es oportuno advertir que, de acuerdo al contrato suscrito para la ejecución de obra, en la cláusula décima quinta – penalidades, se establece como penalidad, el incumplimiento del plazo contractual lo que conlleva a aplicar la penalidad por mora la cual podrá ser hasta el 10% del monto de contrato vigente.

De la misma forma, en el contrato suscrito para la supervisión de obra, en la cláusula undécima – penalidades, también se establece como otras penalidades la aprobación de avances físicos sobredimensionados en las valorizaciones, por lo que igualmente correspondería la aplicación de la citada penalidad al Supervisor de obra.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“[...]

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada

por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera suficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas

de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)

[...]"

❖ **Reglamento de la Ley n.º 20335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018**

"[...]

Artículo 161. Penalidades

(...)

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $(0.1 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

(...)

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de

gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato. (El Subrayado es nuestro).

[...]"

❖ Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

"[...]

PLANOS

- PG-01, PG-02, PG-03, PG-04, PG-05, PG-06, PG-07, PG-08, PG-09 y PG-10 del planteamiento general de las cuadras 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Av. Lima.
- PS-01, PS-02, PS-03, PS-04, PS-05, PS-06, PS-07, PS-08, PS-09 y PS-10 correspondientes a los planos de señalización en las cuadras 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Av. Lima
- PD-01: "Plano de Detalles"
- PD-02 "Plano de Detalles"

(...)

METRADOS

- Metrados de la partida 04.02.02.04

(...)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

- Análisis de Precios unitarios partida 04.02.02.04

(...)

- Análisis de Precios unitarios partida 06.02.01

(...)

- Análisis de Precios unitarios partida 07.02.01

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

04.02.02.04 JUNTAS EXPANSION / AISLAMIENTO (PAVIMENTO – CUNETAS) E=1” ; H=8”

(...) Se deberá dejar colocado el poliestireno expandido durante el proceso de encofrado. Para el sellado de la junta se deberá limpiar la junta y luego se colocará con cuidado el material de sellado.

El material de sellado estará compuesto por una mezcla de asfalto RC-250 con arena fina en una proporción 1:2 y plancha de tecnopor según lo requerido en los metrados y análisis unitarios. Para su preparación se calentará el asfalto antes de proceder al mezclado con la arena. La colocación del sello asfáltico se realizará manualmente compactando la mezcla empleando tacos de madera. (...)

(...)

06.02.01 JUNTAS DE DILATACIÓN EN CUNETAS

Descripción

(...)

El material sellante para las juntas transversales y longitudinales deberá ser elástico, resistente a los efectos de combustible y aceites automotrices, con propiedades adherentes con el concreto y permitir dilataciones y contracciones que se presenten en las losas sin agrietarse debiéndose emplear una mezcla de arena: asfalto 1:2 RC-250, las cuales deberán ser autonivelantes y solidificarse a temperatura ambiente.

07.02.01 JUNTAS DE DILATACION e=1” EN SARDINEL

Ver Ítem 04.02.02.01

(...)

06.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS

(...)

Unidad de Medición

Los trabajos ejecutados se medirán en metros cuadrados (m2), de encofrado instalado y desencofrado deshabilitado en las caras de las veredas

Condiciones de Pago

Los precios unitarios incluidos en el presupuesto para m2 de encofrado incluye los materiales, mano de obra, herramientas y equipo para su construcción, así como el desencofrado del mismo y todas las obras necesarias como apuntalamiento y demás detalles necesarios en su construcción.

[...]“

- ❖ **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n.º 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.º 03-2022-GRP/OBRAS-1.**

“[...]

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

3.6 VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborador el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. (...).

(...)

3.8.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

17.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas y Reglamento para la Prevención de Riesgos Peruanos, Normas ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente de obra durante la ejecución de la misma.
- Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos presentados a la ENTIDAD, así como la adquisición de material e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, respetando los materiales aprobados por la Supervisión y/o Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(...)
- Ejecutar de manera detallada, oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas informáticos, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra. Tanto el Supervisor como la Entidad podrán verificar en cualquier etapa las mediciones y valorizaciones reportadas, efectuando los descuentos correspondientes en caso de detectarse menores metrados a las reportadas por el contratista.
[...]"

❖ **Bases estándar de adjudicación simplificada n.º 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra.**

"[...]"

6. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El supervisor suministrara totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a las disposiciones legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de esta obra estará obligado a:

(...)

Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos que se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.

[...]"

❖ **Contrato n.º 0050-2022-G.R. PASCO/GGR. de 14 de octubre de 2022, Adjudicación Simplificada n.º 009-2021-GRP/OBRAS derivado de la Licitación Pública n.º 003-2022-GRP/OBRAS**

"[...]"

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de setiembre del 2022, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°009-2021-GRP/Obras derivado de la Licitación Pública N°003-2022-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento

de Pasco", cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.1 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$

Dónde:

$F=0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días.

[...]"

- ❖ Contrato n.º 0052-2022-G.R. PASCO/GGR, de 19 de octubre de 2022, adjudicación simplificada n.º 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra.

"[...]

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de agosto del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N°008-2022-GRP/Consultoría de Obra (Primera Convocatoria)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Supervisión de la Obra: "Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco"**, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicará la siguiente penalidad

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados, Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la entidad.	80% de 1 U.I.T por cada evento	Según Informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
(...)	(...)	(...)	(...)

[...]"

c) Consecuencia

La situación expuesta; genera el riesgo de pagos injustificados, inaplicación de penalidades y el cumplimiento de objetivos y finalidad pública de la inversión.

3. **APROBACIÓN DE PAGO DE PARTIDAS DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SIN QUE ESTAS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERAN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS O DEFICIENTEMENTE REALIZADOS.**

a) Condición

El expediente técnico de obra, para el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Monitoreo Arqueológico; considero las partidas de **11.01 PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA** y **11.02 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**; según la imagen siguiente:

Imagen n.º 35

Análisis de precios unitarios del expediente técnico de obra

Partida	11.01	PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA					
Rendimiento	glb/DIA	MO.	EQ.	Costo unitario directo por : glb			1,500.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
02902200060002	PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA		glb		1.0000	1,500.00	1,500.00
							1,500.00
Partida	11.02	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO					
Rendimiento	glb/DIA	MO.	EQ.	Costo unitario directo por : glb			15,000.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
02340600010006	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		glb		1.0000	15,000.00	15,000.00
							15,000.00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.

Después de verificar la documentación brindada por la entidad y el Ministerio de Cultura se ha identificado que las partidas no fueron ejecutadas o se ejecutaron de forma incompleta según se describe a continuación:

❖ **Partida 11.01 PAGO AL MINISTERIO DE CULTURA**

De la verificación de las especificaciones técnicas del expediente técnico respecto a las partidas de monitoreo arqueológico, se especifica lo siguiente:

“[...]”

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA:

11 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

(...)

El PMAR presenta las medidas de prevención y mitigación que PSE y sus contratistas deberán poner en práctica durante la construcción y operación del proyecto; asimismo, el programa de prevención, mitigación y protección, y el plan de monitoreo arqueológico, para cada una de las actividades con el fin de controlar los probables impactos en bienes muebles e inmuebles son considerados parte del patrimonio cultural.

11.01 PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Descripción

Esta partida se refiere al pago al ministerio de cultura para el certificado de existencia o inexistencia de restos arqueológicos para el desarrollo normal de este proyecto

Método De Medición

La medición de esta partida se realizará por global (glb)

Bases De Pago

El pago se efectuará por global (glb).

(...)

11.02 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Descripción

Esta partida se refiere al plan de monitoreo arqueológico sobre la existencia o no de restos arqueológicos en el lugar de este proyecto.

Método De Medición

La medición de esta partida se realizará por global (glb)

Bases De Pago

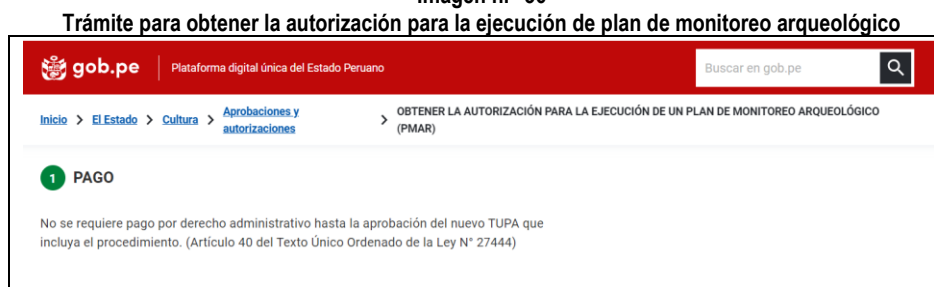
*El pago se efectuará por global (glb).
[...]"*

Respecto a lo citado anteriormente; se desprende que la partida 11.01 consiste en realizar el pago al Ministerio de Cultura por derecho de trámite para la obtener la autorización para la ejecución de plan de monitoreo arqueológico; sin embargo, en la Resolución Directoral n.º 000021-2023-DDC PAS/MC de 16 de marzo de 2023, considera lo siguiente:

*"[...]
mediante Memorando Múltiple 000075-2022-DGPA/MC, en razón de la aprobación del RIA con DS 011-2022-MC y a la no actualización del TUPA 2015 del MINCUL, los procedimientos a cargo de la DGPA y su atención por la Unidades Orgánicas de la Sede Central y los Órganos Desconcentrados, no estarán sujetos a cobro a partir del 24-11-22, por lo que los expedientes de la solicitud de fecha posterior a la antes mencionado no requieren pago.
[...]" (El subrayado es agregado)*

Lo antes vertido, también se encuentra publicado en el portal web del Ministerio de Cultura, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 36



Fuente: Plataforma digital única del Estado Peruano – Ministerio de Cultura.

Considerando lo antes mencionado, se advierte que no era necesario el pago al Ministerio de Cultura; por tanto, esta partida no fue habría sido ejecutada por el contratista.

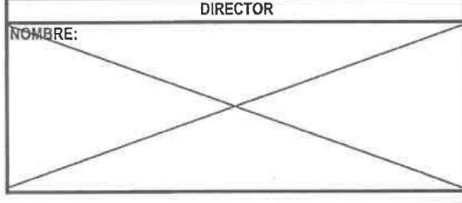
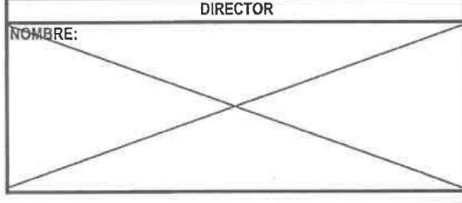
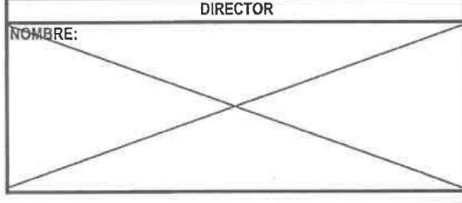
❖ Partida 11.02 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Por otro lado, de la información obtenida mediante Acta de entrega de documentos de obra n.º 003-2024-CG/OC-5348 CUI:2474071 de 10 de enero de 2024¹⁷, se ha dado cuenta de que si bien es cierto el contratista obtuvo la Autorización para la ejecución de plan de monitoreo arqueológico, no se cumplió con las actividades de la ejecución del monitoreo arqueológico establecidas en la Resolución Directoral n.º 000021-2023-DDC PAS/MC de 16 de marzo de 2023; toda vez que mediante acta informatizada de inspección n.º 47-2023-SBS/DDC-PAS/MC de 26 de octubre de 2023; en el **ítem n.º 11: CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PMA (completar en la última inspección)**; se ha indicado que no se ha dado la conformidad a los trabajos realizados dentro del PMA; tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁷ Acta suscrita entre la Comisión de Control y la señora Susan Steffany Baes Sulca, Arqueóloga y Supervisora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco entrega la siguiente información:

Imagen n.º 37

Extracto del acta informatizada de inspección

CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PMA (COMPLETAR SOLO EN LA ÚLTIMA INSPECCIÓN)					
11	☒ SI ☐ NO				
ANEXOS (INDICAR QUE SE ANEXA: FOTOS, DOCUMENTOS, ETC.)					
12	1.- Se adjunta registro fotográfico.				
CONSTANCIA					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">INSPECTOR</th> <th style="width: 50%;">DIRECTOR</th> </tr> <tr> <td> NOMBRE: Susan Baez Sulca R.N.A: BB-1938  Lic. Susan Baez Sulca COARPE N° 041779 </td> <td> NOMBRE: _____  </td> </tr> </table>		INSPECTOR	DIRECTOR	NOMBRE: Susan Baez Sulca R.N.A: BB-1938  Lic. Susan Baez Sulca COARPE N° 041779	NOMBRE: _____ 
INSPECTOR	DIRECTOR				
NOMBRE: Susan Baez Sulca R.N.A: BB-1938  Lic. Susan Baez Sulca COARPE N° 041779	NOMBRE: _____ 				
13					

Fuente: Acta informatizada de inspección n.º 47-2023-SBS/DDC-PAS/MC de 7 de marzo de 2023.

En este punto es propicio mencionar que de la revisión selectiva a las valorizaciones 1 y 2 donde se realizó el pago de la partida **11.02 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**, no se encontró documentación emitida por el Arqueólogo, considerado personal clave del contratista; tal como establece en las bases integradas del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra, que señalaba lo siguiente:

"[...]"

3. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA (PMA)

- ✓ Encargado de elaborar e implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) Servicio de Mantenimiento Periódico, con los fines de asegurar y salud ocupacional.
- ✓ Encargado de implementar las medidas para prevenir, evitar controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la nación durante la ejecución de obras de infraestructura y servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal.
- ✓ Encargado de la elaboración de Línea base Arqueológica.
- ✓ Comisionado de las capacitaciones sobre temas de evaluación Arqueológica para el personal del Contratista.

"[...]"

Por lo descrito en los párrafos anteriores y las imágenes presentadas se advierte que el contratista ejecuto el Plan de Monitoreo Arqueológico de forma parcial quedando pendiente la implementación del citado plan; de la misma forma no realizo el pago por concepto de presentación y derecho del Plan Monitorio Arqueológico por no ser necesario según el TUPA del Ministerio de Cultura.

Al haberse pagado las partidas del Plan de Monitoreo Arqueológico en su totalidad pese a no haberse ejecutado como corresponda y no estar culminado dentro plazo contractual; se debe recalcar que, de acuerdo al contrato suscrito para la ejecución de obra, en la cláusula décima quinta – penalidades, se establece como penalidad, el incumplimiento del plazo contractual lo que conlleva a aplicar la penalidad por mora la cual podrá ser hasta el 10% del monto de contrato vigente.

De la misma forma, en el contrato suscrito para la supervisión de obra, en la cláusula undécima – penalidades, también se establece como otras penalidades la aprobación de avances físicos sobredimensionados en las valorizaciones, por lo que igualmente correspondería la aplicación de la citada penalidad al Supervisor de obra.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019.**

“[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

“40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

[...]”

- ❖ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018.**

“[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.”

[...]”

- ❖ **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2014-MC de 3 de octubre de 2014**

“[...]

Artículo 11. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Las intervenciones arqueológicas comprenden las siguientes modalidades:

(...)

11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA):

Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie. El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.

(...)

Artículo 12. AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD

Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Éstas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización”.

(...)

TÍTULO VIII PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – PMA

CAPÍTULO I

AUTORIZACIÓN

(...)

Artículo 62. AUTORIZACIÓN

Para obtener la autorización, antes del inicio de la obra se completará un formulario informatizado al cual se accederá mediante credenciales de acceso brindadas por el Ministerio de Cultura.

[...]"

- ❖ **Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.**

"[...]

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA:

11 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

(...)

El PMAR presenta las medidas de prevención y mitigación que PSE y sus contratistas deberán poner en práctica durante la construcción y operación del proyecto; asimismo, el programa de prevención, mitigación y protección, y el plan de monitoreo arqueológico, para cada una de las actividades con el fin de controlar los probables impactos en bienes muebles e inmuebles son considerados parte del patrimonio cultural.

11.01 PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Descripción

Esta partida se refiere al pago al ministerio de cultura para el certificado de existencia o inexistencia de restos arqueológicos para el desarrollo normal de este proyecto

Método De Medición

La medición de esta partida se realizará por global (glb)

Bases De Pago

El pago se efectuará por global (glb).

(...)

11.02 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Descripción

Esta partida se refiere al plan de monitoreo arqueológico sobre la existencia o no de restos arqueológicos en el lugar de este proyecto.

Método De Medición

La medición de esta partida se realizará por global (glb)

Bases De Pago

El pago se efectuará por global (glb).

[...]"

- ❖ **Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n.º 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.º 03-2022-GRP/OBRAS-1.**

"[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

13.0 CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista será directamente responsable del contenido y calidad de los servicios de ejecución de la obra que prese, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

Por ello, en virtud de la calidad de los servicios de ejecución de la obra prestados el contratista tiene la responsabilidad de efectuar trabajos en su totalidad.

(...)

15.5 FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

3. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA (PMA)

- ✓ Encargado de elaborar e implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) Servicio de Mantenimiento Periódico, con los fines de asegurar y salud ocupacional.
 - ✓ Encargado de implementar las medidas para prevenir, evitar controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la nación durante la ejecución de obras de infraestructura y servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal.
 - ✓ Encargado de la elaboración de Línea base Arqueológica.
 - ✓ Comisionado de las capacitaciones sobre temas de evaluación Arqueológica para el personal del Contratista.
- (...)

17.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas y Reglamento para la Prevención de Riesgos Peruanos, Normas ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente de obra durante la ejecución de la misma.
- Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos presentados a la ENTIDAD, así como la adquisición de material e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, respetando los materiales aprobados por la Supervisión y/o Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[...]"

- ❖ **Bases estándar de adjudicación simplificada n.º 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra.**

"[...]

6. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El supervisor suministrara totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a las disposiciones legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de esta obra estará obligado a:

(...)

Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos que se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.

[...]"

- ❖ **Contrato n.º 0050-2022-G.R. PASCO/GGR, de 14 de octubre de 2022, Adjudicación Simplificada n.º 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.º 03-2022-GRP/OBRAS-1.**

"[...]

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de setiembre del 2022, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N°009-2021-GRP/Obras derivado de la Licitación Pública N° 003-2022-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria)**, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “**Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco**”, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por incumplimiento.

[...]

- ❖ Contrato n.° 0052-2022-G.R. PASCO/GGR, de 19 de octubre de 2022, adjudicación simplificada n.° 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra.

[...]

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de agosto del 2022, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N°008-2022-GRP/Consultoría de Obra (Primera Convocatoria)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Supervisión de la Obra: “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco**”, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicará la siguiente penalidad

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados, Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la entidad.	80% de 1 U.I.T por cada evento	Según Informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
(...)	(...)	(...)	(...)

[...]

c) Consecuencia

la situación expuesta, genera el riesgo de realizar pagos por servicios no prestados o deficientemente realizados.

4. **CONTRATISTA NO PRESENTÓ RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR EL MONTO DE S/287 777,17; GENERANDO RIESGO DE QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

a) **Condición**

A través de Acta de entrega de documentos de obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 10 de enero de 2024¹⁸, la comisión de control, dejó constancia la entrega de documentación efectuada en relación a la garantía de fiel cumplimiento presentada por Consorcio Vial Vicco, para la ejecución de la obra.

Sobre el particular, se advirtió la existencia de la última carta fianza por concepto de ejecución de obra presentada por el contratista, la cual cuenta con los datos siguientes:

Cuadro n.° 12
Datos de la última carta fianza

Carta Fianza por	n.°	Monto Asegurado S/	Empresa Aseguradora	Fecha de Emisión	Vigencia	
					Desde	Hasta
Ejecución de obra	3002022024831-4	287 777,17	Alva Perú Compañía de Seguros S.A.	30/11/2023	05/12/2023	03/01/2024

Fuente: Carta Fianza n.° 3002022024831-4 de 30 de noviembre de 2023

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, se aprecia que la referida carta fianza venció el 3 de enero de 2024, versando en ella, lo siguiente:

“[...]”

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 30 días contados a partir de las 00:00 horas del 05/12/2023 hasta las 24:00 horas del 03/01/2024, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/287,777.17 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en sus oficinas ubicados en Calle Las Begonias, Piso 3, San Isidro, Lima, dentro del horario de atención al público que tenga establecido en dicha oficina, así como dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código Civil, debiendo de precisar el monto a pagar.

[...]” (el subrayado es nuestro).

En ese sentido, a la fecha del presente servicio de control (12 de enero de 2024), se advierte que en la entidad no obra la renovación de ésta, habiendo transcurrido nueve (9) días calendario desde su vencimiento; es decir, no fue renovada desde el 4 de enero de 2024.

De lo señalado anteriormente, se puede dar cuenta que la no renovación oportuna de la carta fianza, es causal para la ejecución de la garantía la cual deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en la normativa de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento; considerando ello y al haberse vencido el plazo para renovar la carta fianza n.° 3002022024831-4 (garantía de fiel cumplimiento), se advierte que el contratista estaría incumpliendo con la normativa señalada, lo cual podría perjudicar a la ejecución de la obra y sus objetivos.

¹⁸ Acta suscrita por la Comisión de Control y la señora Julit Magaly Estrada Carlos, Directora de Tesorería de la Entidad.

b) Criterio

En el desarrollo del hecho detallado, rige la normativa siguiente:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019.**

[...]

“Artículo 33. Garantías

33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

33.3 En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

[...]”.

- ❖ **Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295, publicado el 25 de julio de 1984 y modificatoria**

[...]

Artículo 1898°.- El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada”.

[...]”.

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

[...]

Artículo 155.- Ejecución de garantías.

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o

en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

(...).

155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS”.

[...]”.

❖ **Contrato n.º 0050-2022-G.R. PASCO/GGR, de 14 de octubre de 2022, Adjudicación Simplificada n.º 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.º 03-2022-GRP/OBRAS-1.**

“[...]

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

La ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]”

c) Consecuencia

La situación descrita, genera el riesgo de que la entidad quede desprotegida ante un eventual incumplimiento por parte del contratista.

5. LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición

De la revisión efectuada al aplicativo INFOBRAS por parte de la Comisión de Control, en relación a la información de la obra, se advierte que la Entidad no viene actualizando la información en el aplicativo, razón por la cual, durante su búsqueda en este aplicativo, esta muestra que la Entidad solo registro hasta la quinta valorización de obra n.º 5, correspondiente al mes de marzo de 2023; de las siete (7) valorizaciones contractuales, esta situación se muestra a continuación:

Imagen n.º 38
Búsqueda de la información de la Obra en el aplicativo INFOBRAS

N°	MES	AÑO	AVANCE FÍSICO %	AVANCE VALORIZADO \$	ESTADO
			PROGRAMADO	REAL	
1	11	2022	11.35	27.42	En ejecución
2	12	2022	95.22	71.53	En ejecución
3	1	2023	74.71	72.39	En ejecución
4	2	2023	91.76	80.22	En ejecución
5	3	2023	99.82	88.71	En ejecución

Fuente: Sistema de información de obras públicas INFOBRAS.

Por lo que, resulta necesario comunicar a la entidad la obligación de registrar oportunamente en el portal de INFOBRAS la información correspondiente al estado actual de la obra, para que de manera preventiva o correctiva se efectúe las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la obra.

b) Criterio

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- ❖ **Directiva n.º 007-2013-GG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

“[...]

3.ALCANCE

3.1. Entidades comprendidas

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentren bajo el ámbito del sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.5. Información a registrar en el sistema INFObras

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras esta referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

- Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.
- Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.

5.6. Deber de las entidades públicas de brindar información.

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresaran la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

5.7. Administración de INFObras

Es Departamento de Obras, o la unidad orgánica que haga sus veces, será responsable de administrar y mantener el INFObras, cautelando la seguridad de la información recibida.

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.5. Funcionarios responsables del registro de información de INFObras

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en le INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1. *El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad (...). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.*

6.7.2. *Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observaciones de las disposiciones legales vigente, por lo que dicha información debe tener sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos (...).*

c) Consecuencia.

El hecho descrito, genera el riesgo de limitar el acceso a su información de forma íntegra, verídica y oportuna por parte de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la recepción de la obra “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco” con CUI n.º 2474071, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional Pasco.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al a la recepción de la obra se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07,

08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco” con CUI n.º 2474071, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco”.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 16 de enero de 2023

Elio Paul Bendezu Yaranga
Supervisor

Tania Sonia Castro Vargas
Jefa de Comisión

Ingrid Angelica Jiménez Fernández
Integrante

Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA APLICABLE PONEN EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD, VIDA ÚTIL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022.
2	Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.° 03-2022-GRP/OBRAS-1.
3	Contrato n.° 0050-2022-G.R. PASCO/GGR de 14 de octubre de 2022
4	Bases estándar de adjudicación simplificada n.° 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1
5	Contrato n.° 0052-2022-G.R. PASCO/GGR de 19 de octubre de 2022
6	Acta de suspensión de plazo de 5 de mayo de 2023
7	Resolución de Gerencia General Regional n.° 176-2023-G.R.P./GGR. de 9 de mayo de 2023
8	Carta n.° 022-2023-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023 de 1 de diciembre de 2023
9	Valorización n.° 7
10	Carta n.° 030-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN de 4 de diciembre de 2023
11	Carta n.° 032-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN de 13 de diciembre de 2023
12	Acta de Requerimiento de Información de 21 de diciembre de 2023
13	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 8 de enero de 2024.
14	Acta de Entrega de Documentos de Obra n.° 002-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 10 de enero de 2024
15	Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024

- 2. CONTRATISTA DECLARÓ POR CONCLUIDA LA OBRA Y SOLICITÓ RECEPCIÓN, A PESAR DE NO EJECUTAR EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS INJUSTIFICADOS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.**

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022
2	Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.° 03-2022-GRP/OBRAS-1.
3	Contrato n.° 0050-2022-G.R. PASCO/GGR. de 14 de octubre de 2022
4	Bases estándar de adjudicación simplificada n.° 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1
5	Contrato n.° 0052-2022-G.R. PASCO/GGR, de 19 de octubre de 2022
6	Carta n.° 022-2023-CONSORCIO VICCO/CSS-SO-2023 de 1 de diciembre de 2023
7	Valorización n.° 7
8	Informe técnico S/N de 4 de diciembre de 2023
9	Carta n.° 030-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN, de 4 de diciembre de 2023
10	Carta n.° 031-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN de 5 de diciembre de 2023
11	Carta n.° 032-2023-CONSORCIOSANSEBASTIAN, de 13 de diciembre de 2023
12	Acta de Requerimiento de Información de 21 de diciembre de 2023
13	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 8 de enero de 2024.
14	Acta de Entrega de Documentos de Obra n.° 002-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 10 de enero de 2024
15	Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC-5348/IAJF-EIC de 11 de enero de 2024

3. APROBACIÓN DE PAGO DE PARTIDAS DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SIN QUE ESTAS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERAN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS O DEFICIENTEMENTE REALIZADOS

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-A-MDV de 18 de marzo de 2022
2	Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-GRP/OBRAS-1, derivada de la Licitación Pública n.° 03-2022-GRP/OBRAS-1.
3	Contrato n.° 0050-2022-G.R. PASCO/GGR, de 14 de octubre de 2022
4	Bases estándar de adjudicación simplificada n.° 08-2022-GRP/CONSULTORÍA-1
5	Contrato n.° 0052-2022-G.R. PASCO/GGR, de 19 de octubre de 2022
6	Acta informatizada de inspección n.° 47-2023-SBS/DDC-PAS/MC de 7 de marzo de 2023.
7	Resolución Directoral n.° 000021-2023-DDC PAS/MC de 16 de marzo de 2023
8	Acta de Entrega de Documentos de Obra n.° 002-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 10 de enero de 2024
9	Acta de Entrega de Documentos de Obra n.° 003-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 10 de enero de 2024

4. CONTRATISTA NO PRESENTÓ RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR EL MONTO DE S/287 777,17; GENERANDO RIESGO DE QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Contrato n.° 0050-2022-G.R. PASCO/GGR, de 14 de octubre de 2022
2	Carta Fianza n.° 3002022024831-4 de 30 de noviembre de 2023
3	Acta de Entrega de Documentos de Obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2474071 de 9 de enero de 2024

5. LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Aplicativo del sistema de información de obras públicas INFOBRAS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cerro de Pasco, enero 16 de 2024

OFICIO N° 073-2024-CG/OC-5348

Señor.

Juan Luis Chombo Heredia
Gobernador Regional
Gobierno Regional Pasco
Edificio Estatal N° 1 - San Juan
Yanacancha/Pasco/Pasco

SISGEDO
ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Reg. Doc.: 02524457
Reg. Exp.: 01500884

Acunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 001-2024-OCI/5348-SVC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, distrito de Vicco – provincia de Pasco – departamento de Pasco" con CUI N° 2474071, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 001-2024-OCI/5348-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
ALEG. Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

ARSC/JOCI
TSCV/A.
c.g.
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/5348

DOCUMENTO : OFICIO N° 073-2024-CG/OC-5348

EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 133

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, distrito de Vicco ¿ provincia de Pasco ¿ departamento de Pasco" con CUI N° 2474071, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 001-2024-OCI/5348-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 073-2024-CG OC-5348[F]
2. INFORME 001-2023-CG-OCI-5348-VC[F]
3. ANEXOS[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 073-2024-CG/OC-5348
EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de pistas, veredas en el Jr. Lima Cuadras 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, Jr. Daniel Carrión Cdra. 02, distrito de Vicco ¿ provincia de Pasco ¿ departamento de Pasco" con CUI N° 2474071, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 001-2024-OCI/5348-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/5348
2. OFICIO N° 073-2024-CG OC-5348[F]
3. INFORME 001-2023-CG-OCI-5348-VC[F]
4. ANEXOS[F]

NOTIFICADOR : ELIO PAUL BENDEZU YARANGA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4VAVMD4

